

# CENTRO DE DÍA PROYECTO MARCO



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y  
BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Políticas Sociales



# CENTROS DE DÍA PARA LA ATENCIÓN A INFANCIA Y ADOLESCENCIA EN RIESGO DE DESPROTECCIÓN Y DESPROTECCIÓN MODERADA



**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y  
BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Políticas Sociales



El Gobierno de Cantabria y los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP) dependientes de las entidades locales vienen colaborando en el desarrollo de actuaciones dirigidas a mejorar las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes de la comunidad autónoma, especialmente la de aquellos y aquellas que se encuentran en situaciones de desprotección.

Esta línea de colaboración se ha visto potenciada, en los últimos años, con la elaboración del MANUAL CANTABRIA DE ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL y con la aprobación, en abril de 2007, del PLAN DE ACCIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN DIFICULTAD SOCIAL (2007-2009).

Estos dos documentos se han convertido en elementos esenciales para promover un modelo de intervención que prima el desarrollo de programas de implantación comunitaria en el que se considere esencial el desarrollo de servicios ubicados en la cercanía de las familias, integrados en la propia comunidad local, y con un modelo no solo reactivo (a demanda de los ciudadanos y ciudadanas y de los casos detectados) sino también proactivo (realizando actividades de prevención, detección y coordinación). De este modo, será posible realizar un trabajo con las familias basado en el apoyo cercano, el empleo de recursos locales y con un uso más eficiente de las intervenciones.

Junto a esta opción por un modelo de implantación comunitaria, resulta importante señalar como deben ser prioritarias aquellas respuestas que permitan respetar el derecho que todo niño, niña o adolescente tiene a vivir en una familia. Este derecho comienza especialmente por tratar de abordar las situaciones de desprotección infantil desde una respuesta de apoyo a las familias que les permita, con el adecuado control y asesoramiento, mantener la convivencia con sus hijos e hijas y desarrollar las competencias de parentalidad necesarias para garantizar su educación y su bienestar, siempre que ello no ponga en peligro la seguridad de los niños, niñas o adolescentes.

En este marco resulta esencial el desarrollo en los SSAP del PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA previsto en el artículo 15 de la Ley de Derechos y Servicios Sociales y que tiene como “objetivo la intervención con menores de edad y sus familias cuando éstos se encuentren en situaciones de riesgo o desprotección moderada para asegurar su normal desarrollo”, y que entre las diferentes actuaciones que se pueden incluir dentro de él está el servicio de Centro de Día.

Con el fin de potenciar este nuevo recurso y de “poner a disposición de los SSAP programas que ayuden

a evitar o reducir las causas que provocan la aparición de situaciones de desprotección infantil” el PLAN DE INFANCIA prevé la creación de una red de Centros de Día dependientes de las corporaciones locales. Incluyendo:

- Elaboración de un proyecto de marco de funcionamiento de los Centros de Día.
- Definición de unos requisitos mínimos para la apertura de Centros de Día.
- Elaboración de una cartera básica de programas a desarrollar en los Centros de Día.
- Implantación y supervisión periódica del SERAR como instrumento de recogida de la información relativa a los niños, niñas y adolescentes atendidos en los Centros de Día.

Este PROYECTO MARCO, elaborado por la Dirección General de Políticas Sociales en colaboración con los SSAP de los ayuntamientos de Santoña y Cabezón de la Sal y de la Mancomunidad de Liébana y Peñarrubia y la Sección de Recursos Comunitarios de la Dirección General de Servicios Sociales, responde a las previsiones del Plan de Infancia y quiere convertirse en un documento útil para las corporaciones locales interesadas en poner en marcha este servicio, ya que en él se desarrollan los contenidos básicos del servicio de Centro de Día de la cartera de servicios<sup>1</sup> de la Ley de Derechos y Servicios Sociales.

---

1. Artículo 27 – CARTERA DE SERVICIOS SOCIALES: **Servicio de centro de día y de centro de noche para menores en situación de riesgo o desprotección moderada.** Estará dirigido a atender a personas menores de edad durante algún período del día o de la noche de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar. Este servicio será una prestación garantizada y se requerirá la contribución de las personas que ejerzan la tutela legal en la financiación del mismo.

## PAG 7 siete

### 1. MARCO NORMATIVO Y DEFINICIÓN

#### 1.1. Normativa básica.

- 1.1.1. Normativa internacional.
- 1.1.2. Normativa estatal.
- 1.1.3. Normativa autonómica.

#### 1.2. Actuación de las entidades locales.

- 1.2.1. Situaciones de riesgo de desprotección.
- 1.2.2. Situaciones de desprotección moderada.

#### 1.3. Definición.

## PAG 13 trece

### 2. OBJETIVOS

- 2.1. Objetivo general.
- 2.2. Objetivos específicos.
- 2.3. Objetivos en función del Plan de Caso.

## PAG 17 diecisiete

### 3. POBLACIÓN DESTINATARIA

- 3.1. Criterios de inclusión.
- 3.2. Criterios de no inclusión.
- 3.3. Criterios de exclusión.

## PAG 21 veintiuno

### 4. RECURSOS

#### 4.1. Humanos.

- 4.1.1. Equipo de los SSAP.
- 4.1.2. Equipo de atención socioeducativa.
  - 4.1.2.1. Coordinador/a.

#### 4.2. Materiales.

## PAG 29 veintinueve

### 5. GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

#### 5.1. Gestión y administración.

- 5.1.1. Organización de los y las profesionales.
- 5.1.2. Soportes documentales.

#### 5.2. Participación de los niños, niñas y adolescentes.

- 5.2.1. Tutoría.
- 5.2.2. Asamblea.
- 5.2.3. Participación de las familias.

## PAG 35 treinta y cinco

### 6. MODELO EDUCATIVO

#### 6.1. Principios de la actuación administrativa.

#### 6.2. Proceso de intervención.

- 6.2.1. Evaluación inicial.
- 6.2.2. Programación.
- 6.2.3. Intervención.
- 6.2.4. Valoración.

#### 6.3. Estrategias.

- 6.3.1. Atención a las necesidades.
- 6.3.2. Utilización de la disciplina inductiva.
- 6.3.3. Promoción de la resiliencia.

#### 6.4. Instrumentos básicos para la intervención.

- 6.4.1. Proyecto educativo individual.
- 6.4.2. Actividades y programas.
  - 6.4.2.1. Tutoría.
  - 6.4.2.2. Promoción del desarrollo personal y social.
  - 6.4.2.3. Hábitos de estudio.
  - 6.4.2.4. Tiempo libre y participación comunitaria.

## PAG 45 cuarenta y cinco

### 7. SISTEMAS DE EVALUACIÓN

#### 7.1. Evaluación del proceso.

- 7.1.1. Memoria anual.
- 7.1.2. Plan anual.

#### 7.2. Evaluación de resultados.

- 7.2.1. Evaluación de objetivos.
- 7.2.2. Evaluación de resultados a largo plazo.

## PAG 49 cuarenta y nueve

### ANEXOS

- 1. Plan de Caso de “apoyo específico al menor”.
- 2. Reglamento de Funcionamiento.
- 3. Escalas de Bienestar Infantil.
- 4. SERAR.
- 5. Guión de Informe de Seguimiento.
- 6. Normativa



## MARCO NORMATIVO Y DEFINICION

La consideración social y jurídica de la infancia y la adolescencia ha variado sustancialmente en las últimas décadas, produciéndose, tras las aprobaciones de la Constitución Española de 1978, una intensa actividad legislativa que ha renovado el ordenamiento jurídico para adecuarlo tanto a las previsiones de la Constitución como a los principios recogidos en la Convención de los Derechos del Niño de 1989.

La Constitución Española de 1978 al enumerar en el capítulo III del Título I los principios rectores de la política social y económica establece, en su artículo 39, la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.

Todas las transformaciones del Sistema de Atención Social a la Infancia cobran su máxima expresión legislativa con la aprobación de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Esta Ley recoge nuevos elementos que profundizan en la garantía de la protección de la infancia y la adolescencia, considerándolos sujetos activos, participativos y creativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social, de participar en la búsqueda y satisfacción de sus necesidades y en la satisfacción de las necesidades de los demás.

La Ley reconoce, asimismo, las aportaciones del conocimiento científico actual sobre la relación existente entre las necesidades de protección y las necesidades relacionadas con la autonomía del sujeto, disponiendo que la mejor forma de garantizar social y jurídicamente la protección a menores es la de promover su autonomía como sujetos, de tal forma que éstos puedan ir construyendo progresivamente una percepción de control acerca de su situación personal y de su proyecto de futuro.

A continuación se recoge la normativa básica del actual marco jurídico regulador de los derechos de la infancia y la adolescencia y de las actuaciones de las entidades públicas.

### 1.1 NORMATIVA BÁSICA

#### 1.1.1 NORMATIVA INTERNACIONAL

La Comunidad Internacional ha elaborado y adoptado normas sobre los derechos humanos en las que se contienen instrumentos político-jurídicos destinados a la atención a la infancia y la adolescencia. Entre los textos internacionales más relevantes destacan:

- La **Convención sobre los Derechos del Niño**, firmada en Nueva York el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990, constituyó el primer instrumento jurídico convencional con fuerza vinculante en el que, de una manera global y genérica, se reconocía el conjunto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y se establecían los mecanismos de protección al efecto. A partir de este momento, comienza un importante desarrollo legislativo relativo al reconocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia y la protección de los mismos.
- La **Carta Europea de Derechos del Niño** aprobada por el Parlamento Europeo en 1992, en la que, además de solicitar a los Estados miembros que se adhieran sin reservas a la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, y basándose en ésta, se enumeran una serie de principios que afectan a los niños de la Comunidad Europea.

### 1.1.2 NORMATIVA ESTATAL

Las funciones que desde los SSAP se vienen ejerciendo en el ámbito de la acción protectora de la infancia y la adolescencia en desprotección, responden a las competencias asignadas a la Administración Local conforme al siguiente marco legislativo:

- La **Constitución Española de 1978**, en su artículo 39 (Título I, Capítulo III), establece la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta con carácter singular la de los niños, niñas y adolescentes.
- La **Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local** dispone que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción social.
- La **Ley 21/1987, de 11 de noviembre, por la que se modifican determinados artículos del Código Civil y de la ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopción**, modifica el tratamiento de las situaciones de desprotección infantil desjudicializándolo y derivándolo hacia el sistema de Servicios Sociales.
- La **Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor**, regula los principios generales de actuación frente a situaciones de desprotección social, incluyendo la obligación de la entidad pública de investigar los hechos que conozca para corregir la situación mediante la intervención de los Servicios Sociales o, en su caso, asumiendo la tutela del niño, niña o adolescente por ministerio de la Ley.
- La **Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad Penal de los Menores**, de aplicación a las personas mayores de 14 y menores de 18 años, por la comisión de hechos tipificados como falta o delito en el Código Penal y en las leyes penales especiales. Regula el procedimiento y las medidas aplicables a los y las adolescente infractores de acuerdo, entre otros, a los principios de responsabilidad juvenil, reeducación y oportunidad reglada, permitiendo, en muchas ocasiones, que el o la adolescente salga del ámbito penal sancionador para pasar al sistema público de protección.

### 1.1.3 NORMATIVA AUTONÓMICA

La Constitución Española en el art. 148 faculta a las Comunidades Autónomas a asumir en plenitud competencias en materia de asistencia social, y en virtud de ello se desarrollan normativas referentes a la protección de la infancia y la adolescencia:

- El Estatuto de Autonomía para Cantabria, en el art. 24.23 recoge la competencia exclusiva en materia de atención y protección de los niños, niñas y adolescentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma. Esto comporta la constitución y aplicación de los distintos instrumentos que dan lugar a la acción protectora de la Administración; todo ello con el objetivo final de conseguir un mayor nivel de bienestar para la infancia y la adolescencia.
- La Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, que regula el Sistema Público de Servicios Sociales en nuestra Comunidad, recoge en el art. 15 la obligación de los SSAP de contar con un programa de atención a la infancia y familia, dirigido a atender a niños, niñas y adolescentes en riesgo de desprotección y/o desprotección moderada.

#### LEY DE CANTABRIA 2/2007, DE 27 DE MARZO, DE DERECHOS Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 15. Programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Las actuaciones de los Servicios Sociales de Atención Primaria se articularán a través de los programas siguientes, que serán elaborados y aprobados por el órgano competente de la Administración titular de acuerdo con los criterios básicos establecidos en el Plan Estratégico de Servicios Sociales:

- a) El programa de acogida y orientación social que, dirigido a toda la población, ofrecerá intervención social a las personas que lo precisen.
- b) El programa de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, que tendrá como objetivo posibilitar su permanencia en el domicilio habitual el máximo tiempo posible.
- c) El programa de incorporación social, que tendrá como finalidad posibilitar la inclusión social de personas en riesgo o en situación de exclusión social en cualesquiera de sus ámbitos.
- d) El programa de atención a la infancia y familia, que tendrá como objetivo la intervención con menores de edad y sus familias cuando éstos se encuentren en situaciones de riesgo o desprotección moderada para asegurar su normal desarrollo.
- e) Aquellos otros programas sociales que las Administraciones titulares

La **Ley 7/1999, de 28 de abril, de Protección de la Infancia y Adolescencia**, actualmente en revisión, entronca con una corriente legislativa muy extendida en el momento de su aprobación que ha ido reconociendo la existencia de una serie de derechos de los que son titulares los niños, niñas y adolescentes, concediendo, a su vez, a los poderes públicos amplias potestades para que, en caso de que las personas encargadas de velar por su bienestar (titulares de la patria potestad o tutores) incumplan sus deberes, pueda intervenir la Administración defendiendo los intereses del niño, niña o adolescente.

El borrador de la nueva Ley de atención a la infancia y la adolescencia en Cantabria prevé que, entre otras, las Entidades Locales asuman las siguientes competencias:

- a) La planificación general de las actuaciones del programa de infancia y familia previsto en la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales.
- b) La realización de actuaciones en materia de protección a niños, niñas y adolescentes en situaciones de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.
- c) La gestión directa o indirecta de los servicios y centros que se estimen necesarios para la atención de niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.
- d) La sensibilización de la opinión pública en temas relacionados con la defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- e) La coordinación de las actuaciones desarrolladas, en su ámbito territorial, por la iniciativa privada.

## 1.2 ACTUACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES

A partir de la aprobación del MANUAL CANTABRIA de actuación en situaciones de desprotección infantil, en la Comunidad Autónoma de Cantabria corresponde a las entidades locales, a través de los SSAP, la intervención con los casos de riesgo de desprotección y de desprotección moderada.

### 1.2.1 SITUACIONES DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN

El MANUAL CANTABRIA entiende por riesgo de desprotección aquellas situaciones en que un niño, niña o adolescente vive o se desenvuelve en entornos familiares o sociales cuyas condiciones pueden provocar un daño significativo a corto, medio o largo plazo en su bienestar y desarrollo.

Las situaciones de riesgo de desprotección se clasifican en:

- Riesgo de cuidado inadecuado: situaciones en que debido a problemas familiares o situaciones de crisis se prevé que pueden limitar de forma significativa la capacidad de los padres y madres para proporcionar un cuidado y atención adecuada al niño, niña o adolescente, incluso antes de su nacimiento, provocando la aparición en un futuro próximo de situaciones de desprotección.
- Cuidado parental inadecuado: los padres y madres utilizan unas pautas educativas o de cuidado claramente inadecuadas pero no han provocado un daño significativo en el niño, niña o adolescente, pero si se mantiene esa situación podrán aparecer problemas en el futuro.

Las actuaciones a llevar a cabo por los SSAP estarán orientadas a conseguir:

- Mejorar el medio familiar, con la colaboración de los padres y madres, y del propio niño, niña o adolescente.

- Eliminar, neutralizar o disminuir los factores de riesgo mediante la capacitación de los padres y madres para atender adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas.
- Hacer desaparecer los factores que incidan de forma negativa en el ajuste personal y social de los niños, niñas y adolescentes y de sus familias.

Para ello los SSAP, dentro del Programa de Atención a la Infancia y Familia previsto en la Ley 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, promoverán el desarrollo de programas de prevención secundaria entendidos como aquellas actuaciones dirigidas a grupos específicos de niños, niñas o adolescentes y familias en situación de “riesgo” para la aparición de situaciones de desprotección infantil y entre los que se pueden incluir:

- Programas de apoyo, formación y/o capacitación parental.
- Servicios de atención a niños y niñas en horario extraescolar.
- Servicios de asesoramiento, orientación y mediación familiar.
- Programas de enseñanza de habilidades para niños, niñas y adolescentes.
- Servicios de atención a situaciones de crisis.

### 1.2.2 SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN MODERADA

El MANUAL CANTABRIA entiende por desprotección moderada aquellas situaciones en que un niño, niña o adolescente tiene sus necesidades básicas sin satisfacer, y eso sucede durante un período de tiempo lo suficientemente amplio como para provocar un daño, pero su desarrollo no se encuentra comprometido, ni la situación alcanza la suficiente entidad, intensidad o persistencia que fundamente la declaración de desamparo. En estos casos, las actuaciones a llevar a cabo por los SSAP estarán orientadas a conseguir:

- Mejorar el medio familiar, con la colaboración de los padres y madres, tutores o guardadores, y del propio niño, niña o adolescente.
- Satisfacer adecuadamente las necesidades básicas del niño, niña o adolescente preferentemente a través de servicios y recursos normalizados.
- Capacitar los padres y madres para atender adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas, proporcionándoles los medios tanto técnicos como económicos que permitan su permanencia en el hogar.
- Complementar a la actuación de los padres y madres.

Para ello contarán, por ellos mismos o a través de los Centros Territoriales de Servicios Sociales, con dos prestaciones garantizadas de la Cartera de Servicios del Sistema Público de Servicios Sociales como son:

- El servicio de intervención familiar que promueve el desarrollo de programas que, aplicados en el domicilio familiar, proporcionan apoyo socioeducativo a familias cuyas carencias en el ámbito de las habilidades personales, sociales o educativas generan en los niños, niñas o adolescentes una situación que podría llegar a dificultar su permanencia en el hogar familiar.
- Este servicio tiene como objetivo el mantenimiento de los niños, niñas y adolescentes en el núcleo familiar, capacitando o complementando, a los padres y madres para atender adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas o dotando a los niños, niñas o adolescentes de los recursos personales

y de apoyo necesarios para desarrollarse adecuadamente en un entorno familiar disfuncional.

- El servicio de Centro de Día está dirigido a atender a niños, niñas o adolescentes durante algún período del día de forma complementaria a su horario escolar obligatorio, asegurándoles la cobertura de sus necesidades básicas, cuando existan razones que dificulten su cuidado adecuado en el núcleo familiar.
- Este servicio tiene como objetivo proporcionar, a niños, niñas o adolescentes en situaciones de desprotección moderada, un entorno seguro y enriquecedor, una adecuada atención a las necesidades básicas y la atención especializada de los efectos de la desprotección en los casos en que esta intervención sea necesaria.

### 1.3 DEFINICIÓN

Teniendo en cuenta los aspectos fundamentales recogidos en el marco legislativo de la comunidad autónoma podemos resaltar que el servicio de Centro de Día presenta las siguientes características:

- Es una PRESTACIÓN GARANTIZADA del Sistema Público de Servicios Sociales, competencia de los SSAP.
- Que PERMITE LA SUPERVISIÓN DIARIA de los niños, niñas y adolescentes, evitando o reduciendo las causas que provocan la aparición de situaciones de desprotección infantil.
- Y que focaliza sus intervenciones en FACILITAR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE LOS RECURSOS DE APOYO NECESARIOS para que pueda desarrollarse de una forma adecuada a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional.
- Su intervención está basada en la COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS EN LA MEJORA DE LA ATENCIÓN QUE PRESTAN A SUS HIJOS E HIJAS, complementando a los padres y madres en las funciones del rol parental en las que encuentran dificultades.

Atendiendo a las características expuestas podemos definir el Centro de Día como **un recurso social de apoyo a familias que por su especial situación no disponen de los recursos** (personales, materiales,...) **suficientes para cubrir adecuadamente las necesidades de sus hijos e hijas**, ofreciendo a estos un espacio de formación y ocio creativo donde vean cubiertas sus necesidades, refuercen sus habilidades (sociales, académicas,...) y mejoren su integración social.

Por lo tanto el Centro de Día es:

- un recurso de los Servicios Sociales de Atención Primaria
- que presta atención diurna
- de lunes a viernes, en horario extraescolar y períodos vacacionales,
- a niños, niñas y adolescentes (de 6 a 17 años)
- cuyas familias no pueden cubrir plenamente sus necesidades de cuidados, supervisión y educación.

## OBJETIVOS

Una de las principales características de los Centros de Día es su integración dentro del PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y FAMILIA de los SSAP, de ahí que un principio básico sea que la utilización o no de este recurso surja de una rigurosa evaluación del caso en la que se considere que la permanencia del niño, niña o adolescente en su domicilio y la asistencia al Centro de Día sea la mejor de las alternativas posibles.

Como consecuencia de lo anterior, la participación en el programa debe responder a un Plan de Caso cuya finalidad esté claramente establecida, sirviendo esta de orientación básica para el trabajo educativo. En este sentido, **EL PLAN DE CASO QUE MEJOR SE AJUSTA** a los objetivos que en él se plantean y a las características del recurso **ES EL DE APOYO ESPECÍFICO AL MENOR**. Recogiendo también otras finalidades como:

- Preservación familiar – capacitación parental.
- Preservación familiar – complemento familiar.

Y pudiendo ser incluidos niños, niñas o adolescentes cuyo Plan de Caso esté dirigido:

- Evaluación en intervención.
- Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio.
- Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia.

### 2.1 OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este recurso es **MANTENER A NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE DESPROTECCIÓN O DE DESPROTECCIÓN MODERADA EN SU DOMICILIO**, proporcionándoles:

- un entorno seguro y enriquecedor
- una atención adecuada a sus necesidades básicas
- la atención especializada de los efectos de la desprotección en los casos en que esta intervención sea necesaria

### 2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Llevar a la práctica el objetivo general del Centro de Día supone, fundamentalmente, apoyar a los SSAP en los objetivos y tareas recogidos en el Plan de Caso:

- Realizando un seguimiento continuado de la situación de los niños, niñas y adolescentes, mediante la supervisión de los cuidados que reciben en sus familias y el contacto periódico con sus padres y madres.
- Promoviendo la adquisición de hábitos y el desarrollo de habilidades que faciliten la integración de los niños, niñas y adolescentes y mejoren su relación con el entorno social y comunitario.
- Impulsando el desarrollo físico, psíquico y social de los niños, niñas y adolescentes.
- Reforzando las actitudes, aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes como medio de mejorar sus relaciones sociales y el rendimiento académico.
- Promoviendo el trabajo conjunto con las familias y con los niños, niñas y adolescentes, en todos aquellos aspectos que mejoren su integración social.
- Trabajando con los padres y madres habilidades que favorezcan un desarrollo físico, psíquico y social adecuado de sus hijos e hijas, fomentando su integración en la comunidad.

#### 2.2.1 CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- Supervisar el nivel de cuidados y atención recibidos en el entorno familiar.
- Evaluar el nivel de cobertura de las necesidades básicas.
- Detectar necesidades específicas de apoyo.
- Dotarles de recursos para que puedan satisfacer adecuadamente sus necesidades.
- Prevenir o detectar precozmente el agravamiento de una situación de desprotección moderada.
- Potenciar recursos que les acercan a su bienestar personal y social.
- Incrementar las competencias necesarias para afrontar adecuadamente situaciones de riesgo.
- Ayudarles a que sean más prosociales, como mejor forma de prevenir las conductas antisociales.

#### 2.2.2 CON LAS FAMILIAS

- Ofrecer apoyo colaborando en el mantenimiento de la unidad familiar.
- Establecer una vinculación positiva entre la familia y los y las profesionales del programa.
- Detectar necesidades específicas de apoyo de las figuras parentales.
- Capacitar a los padres y madres para manejar adecuadamente la conducta de sus hijos e hijas.
- Ayudar a mantener expectativas adecuadas con respecto a sus hijos e hijas.

### 2.3 OBJETIVOS EN FUNCIÓN DEL PLAN DE CASO

En los planes de caso cuya finalidad sea APOYO ESPECÍFICO AL MENOR los objetivos deberán estar dirigidos a:

- Mantener un seguimiento y control del estado del niño, niña o adolescente y de la calidad del cuidado que recibe en el domicilio familiar.
- Dotar al niño, niña o adolescente de los recursos personales y de apoyo suficientes de acuerdo a su nivel evolutivo, de forma que pueda tener un desarrollo adecuado a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional (“resiliencia”).
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.

Mientras que en los planes de caso de PRESERVACIÓN FAMILIAR (capacitación o complemento) se dirigirán a:

- Colaborar con el Programa de Intervención Familiar en garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de los niños, niñas o adolescentes en el entorno familiar.
- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el niño, niña o adolescente.
- Complementar a los padres y madres en las funciones del rol parental en las que se encuentran limitados hasta el momento en que esa función pueda ser asumida por recursos normalizados.

En el resto de planes de caso susceptibles de ser atendidos desde el Centro de Día las tareas estarán encaminadas a:

Evaluación en intervención.

- Colaborar en la Investigación y Evaluación del caso, con especial atención al nivel de cuidados y atención recibidos por el niño, niña o adolescente, a las capacidades y habilidades parentales y a la vinculación del padre y de la madre con sus hijos e hijas.

Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio.

- Generar en la familia conciencia de sus dificultades y disposición suficiente para iniciar su implicación en un proceso de cambio y aceptar la intervención de los servicios de tratamiento y/o apoyo.
- Generar conciencia de las dificultades de sus hijos e hijas y conseguir que permitan que éstos reciban los servicios de tratamiento o apoyo que necesitan.

Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia.

- Completar la Investigación del caso cuando existen sospechas fundadas de desprotección moderada que no se han podido confirmar o refutar.
- Prevenir o detectar precozmente el agravamiento de una situación de desprotección moderada.
- Apoyar el proceso de emancipación de adolescentes y jóvenes que salen del Sistema de Protección.



## POBLACIÓN DESTINATARIA

El Centro de Día dirige sus servicios a ATENDER PRIORITARIAMENTE A AQUELLOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE, debido a situación de desprotección en la que se encuentran, SUELEN TENER MAYORES DIFICULTADES DE ACCESO A LOS RECURSOS COMUNITARIOS (sociales, culturales, deportivos).

Son niños, niñas y adolescentes que viven en familias que debido a las características del entorno, a sus propias carencias y comportamientos o a circunstancias fuera de su control, les provocan, o les pueden llegar a provocar, daños significativos en su desarrollo ya sea a corto, medio o largo plazo. Por lo que entre las familias susceptibles de beneficiarse de este servicio se encuentran:

- Familias que, pese a no cubrir adecuadamente las necesidades básicas de sus hijos o hijas, son conscientes de los problemas y se muestran dispuestos a colaborar con los SSAP y con el Centro de Día.
- Familias que no cubren adecuadamente las necesidades básicas de sus hijos o hijas pero que con el apoyo del servicio de Centro de Día pueden llegar a ser capaces de asegurar unos mínimos que reduzca considerablemente el riesgo de daño en el niño, niña o adolescente.
- Familias que utilizan pautas educativas inadecuadas pero que, debido a las características del propio niño, niña o adolescente, no llegan a provocar en él o ella un daño significativo, pero que si se mantienen esas conductas le colocan en riesgo de que se produzca en el futuro.
- Familias que han participado en un programa de capacitación parental o complemento familiar, no se han obtenido los resultados deseados y la situación no es tan grave como para proceder a la separación del niño, niña o adolescente.
- Familias en las que se valora que no es adecuado, ni beneficioso, la salida de sus hijos e hijas del domicilio familiar porque presentan:
  - Importantes problemas de salud mental, que les incapacita para atender correctamente a sus hijos e hijas a pesar de tener una buena vinculación afectiva con ellos.
  - Déficits intelectuales que necesitan un apoyo durante todo el desarrollo de sus hijos e hijas.
- Familias en crisis en las que debido a esa situación, el bienestar físico de sus hijos e hijas se encuentra comprometido y procede evitar la separación.
- Familias con expediente abierto, y en las que por diferentes motivos no se puede confirmar la existencia de una situación de desprotección o no, empleando el Centro de Día como medio para “observar” la realidad familiar y así completar el proceso de investigación-evaluación.

### 3.1 CRITERIOS DE INCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las características de las familias y de los niños, niñas y adolescentes a atender desde el Centro de Día, se establecen los siguientes criterios de inclusión a la hora de tomar la decisión de entrada de un niño, niña o adolescente en el recurso:

- Ser mayor de 5 años<sup>2</sup> menor de 18<sup>3</sup>.
- Residir de forma estable o temporal en el municipio/mancomunidad.
- Tener expediente de protección abierto en los SSAP del municipio/mancomunidad o en el Equipo Territorial de Infancia y Familia (ETIF) correspondiente, con alguna de las siguientes finalidades:
  - Apoyo específico al menor.
  - Preservación familiar – capacitación parental.
  - Preservación familiar – complemento familiar.
  - Evaluación en intervención.
  - Génesis de conciencia de problema y motivación de cambio.
  - Acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia.
- Presentar el padre y/o la madre importantes limitaciones en el ejercicio de sus responsabilidades parentales.
- Mantener el niño, niña o adolescente una buena relación afectiva con su padre y/o con su madre, o con cualquier otra persona adulta de su entorno familiar.
- Presentar un pronóstico positivo de que el niño, niña o adolescente puede beneficiarse del Centro de Día a medio-largo plazo, porque su padre y madre pueden mejorar el trato y cuidado que le proporcionan, y/o están en disposición de permitir el apoyo del Centro de Día.

Compromiso de participación del padre y/o la madre en las actividades propuestas desde el Centro de Día.

Junto a estos criterios de inclusión existen una serie de prioridades a tener en cuenta en aquellas situaciones en que no haya la suficiente disponibilidad de plazas, por lo que tendrán prioridad:

- Las situaciones de desprotección moderada frente a las de riesgo de desprotección.
- Los planes de caso centrados en el trabajo con el niño, niña o adolescente (“apoyo específico al menor”, “acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia” y “evaluación en intervención”) frente a los que la intervención está más dirigida hacia la familia (“génesis de conciencia de problema y motivación de cambio”, “preservación familiar–capacitación parental” y “preservación familiar–complemento familiar”).
- Los niños y niñas con edades más pequeñas frente a los y las adolescentes.
- Los casos de los SSAP frente a los del ETIF.

---

2. Puntualmente, y fundamentalmente en períodos vacacionales, podrán asistir niños y niñas menores de 6 años, siempre y cuando su participación sea un medio para asegurar la asistencia al centro de sus hermanos o hermanas mayores.

3. Podrá valorarse la conveniencia de participar jóvenes mayores de 18 años cuando la finalidad de su Plan de Caso sea la de “acompañamiento, seguimiento y/o control de la situación del menor y la familia”

### 3.2 CRITERIOS DE NO INCLUSIÓN

Además de los criterios para orientar la pertinencia de incluir a un niño, niña o adolescente en el Centro de Día, existen otros de no inclusión en los que habrá que tener en cuenta factores como:

- Presentar el niño, niña o adolescente características personales, sociales, culturales, conductuales,... que dificultan la convivencia en grupo.
- No aceptar, el o la adolescente, acudir al Centro de Día o a las actividades que desde el se proponen.

### 3.3 CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

Si se tienen en cuenta las características de las familias y/o de los niños, niñas y adolescentes a atender desde el Centro de Día resulta difícil encontrar motivos por los que excluir definitivamente a un niño, niña o adolescente de las actividades del centro.

Sin embargo, **pueden existir situaciones que deberán ser valoradas por el equipo educativo del centro y por los SSAP**, que pueden suponer un riesgo para otros niños, niñas o adolescentes y por las que se puede llegar a proponer la baja en el centro y la utilización de otro tipo de recursos.



## RECURSOS

Si se entiende el Centro de Día como un espacio privilegiado donde establecer una relación educativa significativa entre el niño, niña o adolescente y los y las profesionales, resulta necesario establecer unos requisitos “mínimos” que aseguren la calidad y eficacia de las intervenciones.

### 4.1 HUMANOS

El volumen 5 del MANUAL CANTABRIA “Modelo de intervención en Acogimiento Residencial” recoge unos estándares de calidad sobre la estructura y funcionamiento de los centros de acogimiento residencial que, por analogía, pueden ser aplicados a los Centros de Día.

#### Estándar 13. RECURSOS HUMANOS:

“Los diferentes profesionales que desempeñan su labor en los Centros de Día deberán ser suficientes en número, integrándose mediante un adecuado proceso de selección, en función de su cualificación y experiencia, y recibiendo de manera periódica una adecuada formación y supervisión que permita la actualización de los conocimientos y su adaptación a las necesidades de la práctica diaria.”

Esto supone en la práctica:

- La presencia durante todo el tiempo de apertura del centro de, al menos, dos profesionales.
- El cuidado en el proceso de incorporación de nuevos profesionales al puesto de trabajo recibiendo una supervisión estrecha que facilite la adaptación del o la profesional y que permita evaluar su aptitud en la práctica.
- La cualificación profesional de todos los y las profesionales contando con las titulaciones requeridas para el ejercicio de su tarea.
- El diseño de planes de formación permanente y reciclaje, facilitando el acceso a la formación de los y las profesionales de modo que puedan actualizar conocimientos y habilidades.

- La existencia de una figura profesional que realice la supervisión del equipo socioeducativo, función que puede ser asumida por el coordinador o coordinadora, por el personal de apoyo técnico o por una figura externa al centro.
- La realización de sesiones de supervisión con una periodicidad, al menos, bimensual, y de forma tanto grupal como individual, siendo quincenal con el personal de nueva incorporación.

#### Estándar 14. GESTIÓN Y CLIMA SOCIAL:

"Los Centros de Día dispondrán de una estructura adecuada para el cumplimiento de sus fines, basada en un buen liderazgo, el trabajo en equipo, la participación, la claridad normativa y el reconocimiento profesional."

Este estándar en la práctica supone:

- La cualificación profesional para el puesto de los y las profesionales que desempeñen tareas de dirección-coordinación, debiendo tener la titulación de diplomatura en educación social.
- La valoración de la formación específica y la experiencia profesional en el ámbito de la atención a la infancia, y preferentemente en Centros de Día, en la selección de los y las profesionales.
- La existencia en todos los centros de los documentos que orientan el trabajo de los y las profesionales (Proyecto Educativo y Reglamento de Funcionamiento).
- La realización, al menos una vez al año, de evaluaciones internas con la participación de todo el personal abordando aspectos tanto de funcionamiento y recursos, como de resultados.
- La elaboración de un Plan Anual de mejoras como medio para corregir los aspectos detectados más críticos y mejorar permanentemente la calidad de la atención.
- La participación de todos los trabajadores y trabajadoras en aspectos vinculados con la gestión del centro, y especialmente en la redacción de documentos básicos como el Proyecto Educativo, el Reglamento de Funcionamiento, el Plan Anual y la Memoria.
- El desarrollo del trabajo en equipo como base del trabajo educativo con los niños, niñas y adolescentes, evitando que la figura del educador o educadora de referencia asuma en solitario decisiones básicas de las intervenciones.
- La utilización de los instrumentos del SERAR: Registro Acumulativo, PEI (Proyecto Educativo Individual) e Informes de Seguimiento, como medio para ir registrando la evolución de los niños, niñas y adolescentes.
- La existencia de reuniones semanales de coordinación del equipo socioeducativo, para la programación del trabajo educativo, la revisión de casos y para tratar aspectos de funcionamiento y de gestión del centro.

- La participación mensual de los y las profesionales de apoyo técnico (en los centros en que existan esas figuras profesionales) en las reuniones del equipo socioeducativo.
- El establecimiento de dinámicas de ayuda mutua en las relaciones personales que permitan a cada uno de los y las profesionales superar las tensiones y los momentos difíciles que muchas ocasiones inevitablemente se producen.

#### Estándar 15. COORDINACIÓN ENTRE PROFESIONALES:

“La atención en los Centros de Día se basará en la coordinación y el trabajo conjunto con el resto de profesionales y personas que intervienen con los niños, niñas y adolescentes.”

Lo que en la práctica supone:

- La comunicación permanente y fluida con los y las profesionales de los SSAP o de los Equipos Territoriales de Infancia y Familia, dando coherencia a las intervenciones y desarrollando estrategias y actividades conjuntas.
- El contacto frecuente con el profesorado y las visitas de seguimiento, al menos trimestralmente, con los tutores y tutoras de los niños, niñas y adolescentes.
- El contacto con los y las profesionales responsables de las actividades que el niño, niña o adolescente realiza en la comunidad (escuelas deportivas, actividades de ocio,...).
- La colaboración del personal socioeducativo con los tratamientos psicológicos, médicos o de cualquier otro tipo que precisen los niños, niñas y adolescentes, estableciendo las coordinaciones necesarias en cada caso.
- El contacto con personas claves de la comunidad para dar a conocer el trabajo que se realiza en el Centro de Día.

Para el logro de los objetivos previstos, y teniendo en cuenta los estándares recogidos anteriormente, el Centro de Día contará con un equipo de profesionales en el que se integrará, al menos, el siguiente personal:

- **EQUIPO DE LOS SSAP:** responsable último del centro y de las actividades que en él se realizan, participa en la elaboración, desarrollo y seguimiento del Proyecto Educativo, en coordinación con los y las profesionales del centro.
- **EQUIPO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA:** equipo multiprofesional responsable de la atención directa, de la organización del centro y del desarrollo de las actividades y programas. Este equipo formado por, al menos, un técnico a media jornada por cada grupo de 15 niños, niñas o adolescentes, podrán tener la categoría de educador o educadora (diplomatura en educación social o, en su defecto, diplomatura o licenciatura en ciencias de la educación o en ciencias sociales) o de auxiliar educativo (formación profesional de técnico superior en integración social o análoga).

Este equipo podrá disponer de las figuras de COORDINADOR o COORDINADORA (responsable de la dirección-coordinación del centro y con una titulación en diplomatura en educación social) y de PERSONAL DE APOYO TÉCNICO (profesionales que aportan sus conocimientos específicos como complemento al trabajo socioeducativo con titulación universitaria en psicología, pedagogía o psicopedagogía).

Además podrá contar con otro personal (voluntariado, profesionales en prácticas,...) que deberá estar convenientemente autorizado por el ayuntamiento o mancomunidad responsable del centro. Garantizando, cada uno de los centros, que este personal reciba información suficiente sobre las responsabilidades y tareas que se les encomiendan, con especial atención a todos los aspectos relacionados con la confidencialidad. Este personal en ningún caso podrá hacerse responsable del centro en ausencia del personal de atención socioeducativa.

#### 4.1.1 EQUIPO DE LOS SSAP

Es el responsable último del Centro de Día y de todas las actividades y programas que en el se desarrollan, entre las funciones y tareas que asume se encuentran las siguientes:

- Dirigir el Proyecto Educativo del Centro, planificando y coordinando todas las fases del mismo, dando coherencia y unidad al programa e integrando todos los elementos que intervienen en el mismo.
- Fijar, conjuntamente con los y las profesionales del Centro de Día, los principios pedagógicos básicos.
- Establecer las necesidades en cuanto a recursos materiales y humanos.
- Gestionar la tramitación de subvenciones y convenios para la financiación del centro.
- Elaborar propuestas para mejorar la calidad en la atención.
- Supervisar la elaboración y aplicación de los programas del centro.
- Elaborar propuestas al resto de profesionales para la mejora de los programas.
- Velar por el cumplimiento de las instrucciones y directrices emanadas desde el ayuntamiento, mancomunidad y/o concejalía de servicios sociales.
- Canalizar las demandas de los y las profesionales respecto al ayuntamiento o mancomunidad.
- Atender las demandas generadas desde los recursos comunitarios.
- Supervisar las actuaciones de los y las profesionales del Centro de Día en su relación con los distintos recursos comunitarios, canalizando sus demandas.

#### 4.1.2 EQUIPO DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA

Está formado por los y las profesionales responsables de la atención directa, cuidados, orientación y acompañamiento educativo de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el Centro de Día. Entre sus funciones y tareas se encuentran las siguientes:

- Ejercer como educador o educadora de referencia de los niños, niñas y adolescentes sobre los cuales se les haya asignado dicha función.
  - Realizar la evaluación educativa de los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
  - Complimentar cuantos documentos sean necesarios para un mejor diagnóstico y evaluación.
  - Aplicar y evaluar el PEI de cada niño, niña o adolescente.
  - Realizar el seguimiento de los diferentes contextos en los que participan los niños, niñas y adolescentes a su cargo, elaborando los correspondientes Informes de Seguimiento.
  - Coordinarse con los y las profesionales de los recursos comunitarios en que participan los niños, niñas y adolescentes.
- Diseñar y organizar, en colaboración con el resto de profesionales del equipo socioeducativo, las actividades de la vida diaria del centro.
- Responsabilizarse de la organización y funcionamiento de las actividades del centro que tenga encomendadas.
- Facilitar la convivencia de los niños, niñas y adolescentes del centro y el cumplimiento del Reglamento de Funcionamiento.
- Participar en las reuniones del equipo socioeducativo.
- Coordinarse con los y las profesionales del equipo de SSAP y/o del ETIF.
- Colaborar en la evaluación del Proyecto Educativo y del Plan Anual del centro, elaborando propuestas de mejora.
- Complimentar cuantos documentos sean necesarios para un mejor funcionamiento del centro.

#### **4.1.2.1 Coordinador/a**

Es el o la profesional del Equipo de Atención Socioeducativa (o de los SSAP) que asume la dirección, coordinación, administración y gestión del centro. Entre sus funciones y tareas se encuentran:

- Organizar y coordinar, controlar y supervisar los programas, servicios y actividades del centro.
- Garantizar el efectivo ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en el centro.
- Mantener una comunicación permanente con el equipo de los SSAP.
- Gestionar los recursos humanos, contribuyendo a la creación de un buen clima laboral.
- Asegurar la coordinación interna del equipo socioeducativo.
- Cuidar de que todo el personal pueda disponer de los instrumentos necesarios y adecuados para desarrollar su trabajo.
- Mantener una permanente y personal conexión e intercambio de ideas con el resto de profesionales.
- Velar por que todo el personal cumpla puntualmente y con eficacia sus tareas.
- Dirigir la administración del recurso, de conformidad con el presupuesto de gastos aprobado.

- Velar por la custodia de todos los registros, archivos, expedientes y documentación del centro.
- Garantizar la elaboración de los documentos de gestión del centro (Proyecto Educativo, Reglamento de Funcionamiento, Plan Anual de actividades y Memoria).
- Velar por la coherencia del Proyecto Educativo.
- Estimular y orientar todas las actividades educativas.
- Potenciar y supervisar la evaluación del programa, optimizando los mecanismos de toma de decisiones.
- Designar, con la participación del equipo socioeducativo, al educador o educadora de referencia de cada niño, niña o adolescente.
- Dirigir y supervisar la planificación y ejecución del PEI de cada niño, niña o adolescente.
- Informar, periódicamente, al equipo de SSAP sobre la situación y evolución de cada niño, niña o adolescente, y su familia.
- Promover la coordinación con los recursos comunitarios.
- Aquellas funciones que, por delegación, se le indiquen desde los SSAP, la concejalía de servicios sociales o el ayuntamiento o mancomunidad.

## 4.2 MATERIALES

Al igual que en lo referente a recursos humanos, el MANUAL CANTABRIA también recoge unos estándares de calidad referidos a las condiciones materiales de los recursos de acogimiento residencial que pueden ser aplicados a los Centros de Día. Esto implica prestar atención a las características arquitectónicas, de emplazamiento y mobiliario.

El diseño de los Centros de Día, por encima de otras cuestiones, debe facilitar la labor para la que están creados y esto incluye tener en cuentas aspectos como la confortabilidad y la seguridad, ya que estas pueden ayudar a crear ambientes que favorecen el desarrollo de un autoconcepto positivo en los niños, niñas o adolescentes.

### Estándar 12. EMPLAZAMIENTO, ESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTO:

“Los Centros de Día deben constituir lugares de convivencia acogedores, cálidos y con una amplia variedad de recursos comunitarios en su entorno.”

Lo que supone en la práctica:

- La localización o emplazamiento de los centros deberá establecerse en entornos adecuados, con todos los recursos necesarios para desarrollar el trabajo educativo y de integración de los niños, niñas y adolescentes: escolaridad, formación, salud, ocio y entretenimiento.
- La evitación de connotaciones institucionales como rótulos, denominaciones, muros o rejas.

- El diseño de los espacios de tal manera que todas las salas sean amplias y con iluminación y ventilación natural siempre que sea posible.
- El diseño de los servicios higiénicos teniendo en cuenta las necesidades de privacidad y seguridad, así como la posibilidad de su uso por niños, niñas y adolescentes con alguna discapacidad.
- El equipamiento, en cuanto a mobiliario y decoración, guiado por el confort y la comodidad más que por la solidez u otros criterios ajenos a los intereses de los propios niños, niñas y adolescentes.
- El mantenimiento del Centro de Día con un aspecto limpio, ordenado y con una decoración cálida y adaptada a las edades y gustos de los niños, niñas y adolescentes.
- La reparación inmediata de las averías, daños o desperfectos en las instalaciones para que no de lugar a una sensación de abandono.
- El mantenimiento adecuado de los exteriores o jardines, si se cuenta con ellos, estando siempre arreglados, y sin elementos peligrosos.
- La implicación de los y las profesionales en estos aspectos, siendo modelos de referencia para los niños, niñas y adolescentes.

Las instalaciones mínimas con que tiene que contar un Centro de Día para poder desarrollar sus servicios serán:

- Una sala polivalente por cada grupo de edad para la realización de las actividades y programas propios del centro con una distribución que permita su división.
- Un despacho destinado al ejercicio de actividades de dirección, administración y gestión del centro y al desarrollo de entrevistas y atención a los niños, niñas y adolescentes y sus familias.
- Un servicio higiénico accesible.



## GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN

### 5.1 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Todos los Centros de Día han de estar dotados de un modelo de gestión que permita responder a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, así como la consecución de los objetivos propuestos. Este modelo está basado en la planificación y programación de todas las actividades y programas que en el se desarrollan, teniendo en cuenta las características de la población atendida, del entorno comunitario y las propias de cada centro.

La organización supone el establecimiento de una estructura que define y delimita las funciones de cada elemento y estamento implicados, así como una forma de administración y gestión de los recursos que resulte efectiva y eficiente.

Este sistema deberá asegurar la realización de las actividades y la coordinación de los y las profesionales, así como la elaboración, gestión y mantenimiento de todos aquellos soportes documentales que sean necesarios para la planificación, desarrollo y evaluación del centro, así como los documentos de carácter individual que cada niño, niña o adolescente precisa.

#### 5.1.1 ORGANIZACIÓN DE LOS Y LAS PROFESIONALES

La organización del personal se realizará de manera que se optimice el trabajo de los diferentes profesionales, al tiempo que se garantice una adecuada atención a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Para ello cada centro establecerá su plantilla de personal, teniendo en cuenta las ratios mínimas recogidas en este Proyecto Marco y asegurando que puedan ser cubiertas todas las funciones y competencias desarrolladas en su Proyecto Educativo.

Un elemento fundamental en el trabajo educativo es la coordinación interna de los y las profesionales, por lo que cada centro establecerá sus propios espacios para asegurar la participación y coordinación de los y las profesionales pero, al menos, deberá existir una reunión quincenal del coordinador o coordinadora con el Equipo de Atención Socioeducativa, pudiendo reducir su frecuencia o asistir profesionales del equipo de los SSAP si las circunstancias así lo aconsejan.

Los objetivos de esta reunión son:

- Asegurar la comunicación permanente y fluida de los y las profesionales del centro.
- Evaluar las actividades realizadas.
- Programar las actividades a realizar.
- Revisar la evolución y situación personal de los niños, niñas y adolescentes.
- Debatir cuestiones relacionadas con la convivencia, normativa y actividades.
- Recoger quejas y sugerencias.
- Formular propuestas y tomar decisiones.

## 5.1.2 SOPORTES DOCUMENTALES

Todos los centros contarán con un sistema de organización y gestión de la documentación, conocido por los y las profesionales, y en el que resulta fundamental tener claro que información hay que registrar, cuándo, cómo, dónde y quién debe hacerlo, así como que profesionales tienen acceso a ella, teniendo en cuenta que todos los y las profesionales, excepto el voluntariado y los profesionales en prácticas, deberán tener acceso a toda la información, especialmente al expediente individual de cada niño, niña o adolescente.

Los soportes documentales en los que se apoya la planificación de un centro son los siguientes:

- **PROYECTO EDUCATIVO:** es el documento que, basándose en este Proyecto Marco, define y describe la identidad y forma de trabajo de cada Centro de Día.
- **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO:** tiene por objeto detallar ciertos aspectos de funcionamiento o concreción de normas que resulten especialmente importantes, tanto para el personal como para los niños, niñas y adolescentes.
- **PLAN ANUAL:** recoge el análisis de la situación en cada periodo anual, estableciendo objetivos para mejorar el centro tanto por lo que respecta a los logros con los niños, niñas y adolescentes como en el avance en la forma de trabajo y organización.
- **MEMORIA ANUAL:** da cuenta del balance de evaluación y gestión de cada periodo.
- **EXPEDIENTE INDIVIDUAL:** contiene la documentación necesaria para planificar la atención que se presta a cada niño, niña o adolescente, así como el proceso seguido durante su estancia en el centro.

Todos los centros establecerán las medidas necesarias para asegurar la conservación de estos documentos, especialmente de los expedientes individuales, arbitrando las medidas de seguridad correspondientes y estableciendo, claramente, cuáles son los documentos significativos que deben ser conservados para un posible uso futuro por parte del niño, niña o adolescente o de otros profesionales de los SSAP.

## 5.2 PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La participación de los niños, niñas y adolescentes en la organización y funcionamiento del Centro de Día no sólo es un derecho reconocido por la normativa vigente, sino que también es una de las herramientas básicas para conseguir un adecuado desarrollo y bienestar del niño, niña o adolescente.

La utilización de estrategias de participación adecuadas a cada edad y nivel de madurez resulta en la práctica uno de los mejores apoyos con los que cuenta el trabajo educativo. En todos los casos, pero especialmente cuando hablamos de adolescentes, la acción protectora y la intervención educativa deben basarse en la búsqueda de acuerdos y metas compartidas entre el o la profesional y el niño, niña o adolescente, por lo que la participación se convierte en una parte esencial del proceso.

La Convención de los Derechos del Niño reconoce el derecho a la participación entendido como el derecho que todo niño, niña o adolescente tiene a ser escuchado y a expresar su punto de vista sobre todos los asuntos que le afectan, implementando medidas que estimulen y faciliten su participación y que promuevan su desarrollo personal.

El borrador de la nueva Ley de atención a la infancia y la adolescencia en Cantabria recoge en diferentes artículos aspectos relacionados con la participación de los niños, niñas y adolescentes:

- **Derecho a ser oído:** “Las Administraciones Públicas garantizarán el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser oídos, tanto en el ámbito familiar como en cualquier procedimiento administrativo

y, en su caso, lo procurarán en el ámbito judicial en que estén directamente implicados en la forma legalmente establecida.”

- **Criterios generales para la aplicación de medidas de protección:** “Siempre que sea posible deberá promoverse la participación de los padres y madres y de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de evaluación, planificación de la intervención y toma de decisión.”
- **Derechos específicos de los niños, niñas y adolescentes protegidos:** “Todos los niños, niñas y adolescentes sujetos a medidas de protección, junto a los derechos que esta Ley y el resto del ordenamiento jurídico les reconocen, serán titulares específicamente de los siguientes derechos: A ser oídos, independientemente de su edad, por la Administración, y en su caso por las entidades colaboradoras, para expresar su opinión y a participar en la toma de decisiones sobre su caso, todo ello a salvo de los supuestos en los que deba prestar su consentimiento conforme a lo establecido en la legislación civil. La denegación del ejercicio de este derecho deberá acordarse por el órgano competente mediante resolución motivada.”

Algunos criterios para favorecer la participación de los niños, niñas o adolescentes, y que tienen que ver con el Estándar 9: Participación de los niños, niñas y adolescentes recogidos en el MANUAL CANTABRIA, son:

#### Estándar 9. PARTICIPACIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:

“La participación de los niños, niñas y adolescentes en el proceso educativo y la vida del hogar debe ser un pilar básico del trabajo educativo. Esta participación debe ser entendida como un derecho, pero también una de las más importantes estrategias educativas para promocionar desarrollo y bienestar. Dependiendo de las diferentes edades y madurez de desarrollo deberán emplearse actividades y estrategias de participación adaptadas a cada niño, niña y adolescente.”

- **Participación activa en la elaboración de normas de convivencia y la organización del centro:** los niños, niñas y adolescentes deben participar en la elaboración de las normas de convivencia, así como en la decisión sobre el tipo de consecuencias a aplicar a los diferentes comportamientos, tanto incentivos como sanciones. Esta práctica es especialmente importante para el desarrollo del juicio moral que en los niños, niñas y adolescentes atendidos en los Centros de Día suele presentar importantes carencias por la falta de unos modelos parentales adecuados.
- **Actividades para toma de decisiones:** los centros deben crear espacios (asambleas, reuniones,...) que hagan posible la participación y la toma de decisiones de los niños, niñas y adolescentes y donde se puedan debatir aspectos relacionados con la convivencia, normativa o actividades del centro, llegando a formular propuestas y decisiones consensuadas en el grupo.
- **Participación en el proceso de elaboración y evaluación del PEI:** los niños y niñas, independientemente de su edad pero en función de ella y de su nivel de desarrollo, y de manera muy especial los y las adolescentes, deben participar activamente en la elaboración de su PEI tanto en el proceso de evaluación de sus necesidades, como de programación de los objetivos y de valoración de los logros obtenidos. Para ello deberá reunirse, periódicamente, con su educador o educadora de referencia para ir revisando aspectos concretos del PEI y establecer metas y objetivos compartidos. En los casos que resulte necesario, el equipo socioeducativo decidirá que aspectos concretos del PEI puede resultar conveniente que no le sean revelados al niño, niña o adolescente.
- **Participación en la evaluación de resultados y la elaboración de la Memoria anual:** los niños, niñas y adolescentes deben participar en la evaluación interna que cada centro realiza anualmente, especialmente en todo lo referente a las actividades realizadas, al funcionamiento del centro y a la

satisfacción con la atención recibida, incluyendo las propuestas de mejora recogidas en el Plan Anual para el siguiente ejercicio.

Para garantizar la participación de los niños, niñas y adolescentes y la consecución de estos estándares el Reglamento de Funcionamiento de cada Centro de Día deberá recoger los siguientes derechos:

- Derecho a que toda la información le sea dada en un lenguaje inteligible, de acuerdo a su momento y características evolutivas.
- Derecho a recibir en el momento de su entrada en el Centro de Día la información necesaria sobre el mismo, así como tener disponible un documento en el que se recojan las normas de funcionamiento del mismo.
- Derecho a que le sean aclaradas las responsabilidades y roles de cada una de las personas e instituciones que participan en su atención.
- Derecho a conocer la información que se guarda en los archivos sobre su caso, siempre que esa información no vaya en contra de su propio interés.
- Derecho al secreto profesional respecto a todas las circunstancias de su caso.
- Derecho a expresar sus opiniones y a que, de acuerdo con su momento evolutivo y de madurez, se tenga en cuenta su opinión en todo lo que le concierne y a participar de las decisiones.
- Derecho a expresar las quejas acerca de cualquier aspecto de la atención en el centro, incluido el trato que recibe del personal y a recibir una respuesta y una solución, en su caso.
- Derecho a contactar y a recurrir a su coordinador o coordinador de caso en los SSAP o en el ETIF cuando lo considere conveniente.
- Derecho a tener responsabilidades de acuerdo con su edad y nivel madurativo.
- Derecho a que no descarguen sobre él o ella decisiones para las que no se encuentra preparado o supongan un conflicto de lealtades.
- Derecho a que sus padres y madres participen en las decisiones que les conciernen.

Cada Centro de Día establecerá sus propios espacios para asegurar la participación de los niños, niñas y adolescentes, garantizando que periódicamente exista un espacio a nivel individual (tutoría) y otro grupal (asamblea), así como otros puntuales en que se pueda dar la participación de las familias.

### 5.2.1 TUTORÍA

La entrevista de tutoría supone un espacio y un tiempo en el que el niño, niña o adolescente pueda sentirse escuchado, entendido y apoyado, hablando no sólo de las preocupaciones, dudas, problemas,... que le afectan sino también de los logros que va consiguiendo.

Este programa implica, además del acompañamiento a nivel individual de cada niño, niña o adolescente, la supervisión del nivel de cuidados y atención que reciben en sus familias, sirviendo como un espacio donde trabajar de forma privilegiada en la elaboración y evaluación de su propio PEI.

Todos los Centros de Día contarán con un programa de tutorías que permita el logro de los siguientes objetivos:

- Supervisar el nivel de cuidados y atención recibidos en el entorno familiar, evaluando el nivel de cobertura de las necesidades básicas y detectando necesidades específicas de apoyo.
- Aportar estrategias y herramientas para que el niño, niña o adolescente sea capaz de conocer sus propios recursos.
- Dotar a los niños, niñas o adolescentes de los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades de forma autónoma.

### 5.2.2 ASAMBLEA

La asamblea está formada por todos los niños, niñas y adolescentes junto con los y las profesionales del equipo de atención socioeducativa, pudiendo participar puntualmente miembros del equipo de los SSAP. Se reúne periódicamente, al menos mensualmente, para:

- Comentar los aspectos más generales relacionados con el funcionamiento del centro.
- Debatar cuestiones relacionadas con la convivencia, normativa y actividades.
- Recoger quejas y sugerencias.
- Formular propuestas y tomar decisiones.

Dada la heterogeneidad de las edades de los niños, niñas y adolescentes, cada equipo socioeducativo podrá contemplar la posibilidad de hacer asambleas en función de cada grupo de edad.

### 5.2.3 PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS

La participación de las familias se debe canalizar, fundamentalmente, a través de contactos periódicos, con una intensidad variable en cada caso, entre el educador o educadora de referencia y cada una de las familias para hacer un seguimiento cercano de la situación del niño, niña o adolescente, asegurando los objetivos recogidos en el apartado 2.2. (Objetivos específicos) de este Proyecto Marco:

- Realizar un seguimiento continuado de la situación de los niños, niñas y adolescentes, mediante la supervisión de los cuidados que reciben en sus familias y el contacto periódico con sus padres y madres.
- Promover la adquisición de hábitos y el desarrollo de habilidades que faciliten la integración de los niños, niñas y adolescentes y mejoren su relación con el entorno social y comunitario.
- Promover el trabajo conjunto con las familias y con los niños, niñas y adolescentes, en todos aquellos aspectos que mejoren su integración social.
- Trabajar con los padres y madres habilidades que favorezcan un desarrollo físico, psíquico y social adecuado de sus hijos e hijas, fomentando su integración en la comunidad.
- Ofrecer apoyo colaborando en el mantenimiento de la unidad familiar.
- Establecer una vinculación positiva entre la familia y los y las profesionales del programa.
- Detectar necesidades específicas de apoyo de las figuras parentales.
- Capacitar a los padres y madres para manejar adecuadamente la conducta de sus hijos e hijas.
- Ayudar a mantener expectativas adecuadas con respecto a sus hijos e hijas.



## MODELO EDUCATIVO

El trabajo educativo en los Centros de Día debe partir, necesariamente, del objetivo general del centro ofreciendo a los niños, niñas y adolescentes que participan en sus actividades un ambiente seguro y protector capaz de constituirse en un entorno de convivencia que promueva los vínculos afectivos y de apoyo que necesitan, tanto con los y las profesionales como con el grupo de iguales. Esto supone asumir una tarea de “apoyo” y “complemento” a las funciones básicas<sup>4</sup> de cualquier familia, entre las que podemos destacar las siguientes:

- Satisfacer las necesidades básicas de los niños, niñas y adolescentes, asumiendo que para llevar a cabo esta tarea necesita del apoyo de otras personas (familia extensa, amistades,...) e instituciones (sanitarias, educativas, sociales,...).
- Ser fuente de información y transmisión de valores.
- Actuar como grupo control donde el niño, niña o adolescente adopta comportamientos socialmente deseables.
- Ofrecer modelos de imitación e identificación, sin necesidad de que los niños, niñas y adolescentes experimenten directamente multitud de aspectos de la vida cotidiana.
- Ayudar y enseñar como se debe reaccionar y actuar en situaciones estresantes, buscando respuestas adecuadas y compartiendo emociones.
- Servir como “refugio” y lugar de consuelo sabiendo que el niño, niña o adolescente es aceptado de forma incondicional.
- Lugar de participación activa de los niños, niñas y adolescentes, asumiendo su papel en las decisiones que les afectan y colaborando en la realización de tareas.

Estas funciones propias de la familia pueden ser fácilmente trasladables a las funciones y tareas que tiene que asumir un Centro de Día, sin caer en el enfoque paternalista y de beneficencia que provoca en los niños, niñas y adolescentes una fuerte dependencia del cuidado institucional, y buscando que las intervenciones que el trabajo educativo sea capaz de promover los factores de resiliencia que toda persona tiene, dotando al niño, niña o adolescente de los recursos personales y de apoyo suficientes para tener un desarrollo adecuado a pesar de vivir en entornos disfuncionales.

<sup>4</sup> Félix López en su libro "Necesidades en la infancia y en la adolescencia. Respuesta familiar, escolar y social" resume como función básica de la familia ser "la institución que satisface las necesidades básicas de los niños, por sí misma o con ayuda de otras instituciones, le apoya cuando tiene dificultades y le permite descansar, con las espaldas cubiertas, sabiendo que dentro de la familia no tiene ninguna batalla que ganar, porque es el lugar de aceptación incondicional"

## 6.1 PRINCIPIOS DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Atendiendo a las funciones y tareas que debe asumir un Centro de Día y a los principios de actuación recogidos tanto en la Ley Orgánica 1/1996 como el borrador de la nueva Ley de atención a la infancia y la adolescencia en Cantabria, a la hora de actuar los poderes públicos, en este caso los ayuntamientos y mancomunidades, deben tener en cuenta:

- El respeto al principio de igualdad, evitando y, en su caso, eliminando cualquier condicionante derivado del hecho de vivir en un entorno rural, marginal o degradado, o cualquier otra condición o circunstancia personal, económica o social de los niños, niñas y adolescentes o de sus familias.
- La satisfacción de las necesidades de los niños, niñas y adolescentes, siempre que sea posible, allá donde vivan y crezcan y entre las personas de su entorno familiar y social.
- La inclusión en las políticas de atención y protección de la infancia y la adolescencia de las actuaciones necesarias para la consecución de sus derechos, teniendo en cuenta que su bienestar va íntimamente relacionado con el de su familia. Prestando la protección y la asistencia precisas a las familias para que puedan asumir plenamente sus responsabilidades.
- La necesidad de garantizar un estilo de vida cotidiana lo más cercano posible al que cualquier otro niño, niña o adolescente de igual edad y condición puede disfrutar en su entorno familiar y social, procurando su atención a través de los servicios generales y ordinarios.
- La adopción de los medios necesarios para favorecer el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, en particular el desarrollo de su personalidad, garantizando la prestación de una atención adecuada a las diferentes etapas evolutivas.
- La garantía del carácter eminentemente educativo de las medidas que se adopten, con vistas a favorecer la plena integración social de los niños, niñas y adolescentes.
- La colaboración y coordinación entre las diferentes administraciones al objeto de garantizar los derechos que asisten a los niños, niñas y adolescentes.

Principios a los que debemos añadir, en los casos de niños, niñas o adolescentes a los que se apliquen cualquiera de las medidas previstas de protección, los siguientes criterios:

- La responsabilidad básica en la crianza y formación de los niños, niñas y adolescentes corresponde al padre y a la madre, siendo éstos quienes deben garantizar, en la medida de sus posibilidades, las condiciones de vida necesarias para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.
- Las Administraciones Públicas velarán por que los padres y madres desarrollen adecuadamente sus responsabilidades, facilitando su acceso a los servicios existentes y a las prestaciones económicas a las que tengan derecho.
- Las Administraciones Públicas actuarán, siempre que sea necesario, con carácter subsidiario en el ejercicio de los deberes de crianza y formación de los niños, niñas o adolescentes.
- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir con sus padres y madres, salvo en aquellos casos en los que la separación resulte necesaria.
- Siempre que sea posible deberá promoverse la participación de los padres y madres y de los niños, niñas y adolescentes en los procesos de evaluación, planificación de la intervención y toma de decisión.
- La primera alternativa a valorar por los Servicios Sociales en los casos de desprotección infantil debe

ser el mantenimiento del niño, niña o adolescente en su familia, capacitando a sus padres y madres en el rol parental de manera que puedan proporcionarle un cuidado adecuado.

- En su intervención con los niños, niñas y adolescentes en situación de desprotección, el Sistema Público de Servicios Sociales deberá ser capaz de proporcionarles una alternativa de carácter estable, con una intervención mínima y en el menor plazo de tiempo posible. Para ello:
  - a) Las intervenciones administrativas se limitarán a los mínimos posibles para ejercer una función compensatoria y protectora.
  - b) Toda acción protectora debe suponer necesariamente una alternativa mejor a la ausencia de protección.
  - c) La actuación administrativa debe ser llevada a cabo con la mínima intromisión en la vida del niño, niña o adolescente y de su familia. Esto implica la preferencia por intervenciones tan breves como sea posible y la opción por recursos normalizados y próximos al niño, niña o adolescente y su familia.

## 6.2 PROCESO DE INTERVENCIÓN

En el conjunto del sistema de protección a la infancia se desarrollan una serie de fases y de procesos a lo largo de un continuo de intervención que pueden ser identificados con facilidad. Estos procesos tienen mucho que ver con los estándares de calidad recogidos en el volumen 5 del MANUAL CANTABRIA y especialmente con los relativos a la atención socioeducativa de los niños, niñas y adolescentes<sup>5</sup>, y van desde el momento que en los SSAP o en el ETIF se define el Plan de Caso de un niño, niña o adolescente y en él se valora la necesidad de que acuda a un Centro de Día, hasta el momento de la salida y el seguimiento y apoyo posterior.

### 6.2.1 EVALUACIÓN INICIAL

La participación, o no, de un niño, niña o adolescente en las actividades de un Centro de Día debe realizarse siempre en función de un proceso de investigación-evaluación en el que se analizan las necesidades concretas que presenta él o ella y su familia. Esta evaluación es el punto de partida básico para elaborar el Plan de Caso inicial en el que se recoge la utilización de este recurso como la medida más pertinente y ventajosa.

Durante el primer mes de estancia del niño, niña o adolescente en el Centro de Día el equipo socioeducativo del centro deberá completar la evaluación realizada por los SSAP o el ETIF, utilizando para ello instrumentos como la observación o las entrevistas de tutoría. Esta información quedará reflejada en los registros del SERAR, especialmente, en el PEI.

### 6.2.2 PROGRAMACIÓN

Cada niño, niña o adolescente deberá contar con un PEI elaborado por su educador o educadora de referencia, contando con su participación y la de su familia. Teniendo en cuenta que se realizará en coordinación con el resto del equipo socioeducativo del Centro de Día y que deberá recibir el visto bueno del coordinador o coordinadora de caso en los SSAP o en el ETIF, como responsable último de todas las decisiones que se tomen en torno al niño, niña o adolescente.

El PEI es el instrumento en el que se detallan los objetivos prioritarios a alcanzar, las estrategias a desarrollar, los recursos a movilizar y la forma de evaluar los resultados, debiendo estar en consonancia con los objetivos

5. Los 11 estándares relacionados con la atención socioeducativa son: 1-Seguridad, protección y relación, 2-Individualidad, 3-Respeto a los derechos, 4-Necesidades básicas, 5-Estudios y formación, 6-Salud y estilos de vida, 7-Normalización e integración, 8-Desarrollo y autonomía, 9-Participación de los niños, niñas y jóvenes, 10-Ocio y tiempo libre y 11-Incentivos y sanciones.

recogidos en el Plan de Caso y ser lo suficientemente flexible para ir adaptándose a los cambios que se vayan produciendo. Se revisará y actualizará, al menos, cada dos meses y se archivará junto al resto de documentación del caso.

### 6.2.3 INTERVENCIÓN

La intervención propiamente dicha se desarrolla por parte de los y las profesionales sobre la base de las actividades y programas que se desarrollan en el Centro de Día y la utilización de los recursos de la comunidad.

Los educadores y educadoras deberán esforzarse por encontrar espacios educativos (especialmente a través del programa de tutoría) donde poder desarrollar sus estrategias en cada caso, poniendo especial atención en llegar a conseguir una adecuada relación individual con cada niño, niña o adolescente y sin perder de vista que las actividades de grupo son un elemento fundamental para conseguir los objetivos recogidos en el PEI.

Compaginar las actividades grupales con la búsqueda de los espacios de relación de forma individualizada es uno de los aspectos fundamentales en la intervención en los Centros de Día, aprovechando todos los momentos y circunstancias posibles para establecer una relación de ayuda con el niño, niña o adolescente. Teniendo en cuenta que esta relación facilita tanto la construcción de un ambiente educativo cálido como la resolución de las situaciones problemáticas que se puedan presentar. Todas las intervenciones deberán tener en cuenta que además, con algunos niños, niñas o adolescentes, también es necesario programar actuaciones que tengan una finalidad terapéutico o rehabilitadora, de modo que se cubran las necesidades específicas de cada caso.

### 6.2.4 VALORACIÓN

Desde el momento en que existe una evaluación inicial y un posterior proceso de intervención, se hace necesario, finalmente, proceder a la valoración de los logros conseguidos. La evaluación siempre la realizará el educador o educadora de referencia, en colaboración con el resto del equipo socioeducativo, y con la participación de los propios niños, niñas y adolescentes.

Esta evaluación deberá ser realizada, al menos, cada dos meses y siempre que los cambios producidos en la situación del niño, niña o adolescente así lo aconsejen. Con este fin todos los Centros de Día dispondrán del SERAR como sistema de evaluación que permite ir registrando la evolución del caso en todos los contextos de vida en las que se desenvuelve el niño, niña o adolescente objeto de evaluación. Este sistema facilita la realización de los informes de seguimiento establecidos en cada Plan de Caso, resumiendo las principales incidencias y los avances en los objetivos propuestos.

## 6.3 ESTRATEGIAS

Bajo este epígrafe general se engloban las principales estrategias del trabajo educativo en los Centros de Día, teniendo en cuenta que cualquier intervención variará, necesariamente, en función de las características de los niños, niñas, adolescentes y familias que participan en las actividades y de los recursos disponibles, tanto en el Centro de Día como en el municipio o mancomunidad, y que se completará con el desarrollo de programas específicos dirigidos a responder a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

### 6.3.1 ATENCIÓN A LAS NECESIDADES

Quando hablamos de necesidades, y siguiendo los planteamientos teóricos de Félix López, queremos decir que todo niño, niña o adolescente **“está preprogramado para desarrollarse de una determinada forma, que es un proyecto que para cumplirse necesita de determinadas condiciones y cuidados. Estas necesidades**

son de naturaleza biológica y social y deben ser consideradas como características de la especie humana”<sup>6</sup>. En el caso de los niños, niñas y adolescentes que participan en las actividades de los Centros de Día, estas pueden clasificarse en tres grupos:

En el caso de los niños, niñas y adolescentes que participan en las actividades de los Centros de Día, estas pueden clasificarse en tres grupos:

- **NECESIDADES DERIVADAS DE LA ETAPA DE DESARROLLO:** cada niño, niña o adolescente por el hecho de ser fundamentalmente una persona en desarrollo presenta en cada etapa unas necesidades específicas. El trabajo educativo deberá basarse en la evaluación del punto de desarrollo y crecimiento de cada caso y de una atención dirigida a las necesidades propias de cada edad.
- **NECESIDADES DERIVADAS DE LA EXPERIENCIA DE MALTRATO O DESPROTECCIÓN:** la situación de cada niño, niña o adolescente que llega a un Centro de Día está muy condicionada por las vivencias de maltrato o desprotección que han experimentado. Las consecuencias de haber sufrido maltrato físico, o emocional, abuso sexual, negligencia o abandono, son muy distintas y requieren reforzar educativamente diferentes aspectos.
- **NECESIDADES DERIVADAS DEL PLAN DE CASO:** como ya se expuso anteriormente, todo niño, niña o adolescente debe llegar con un Plan de Caso establecido en el que se plantee una solución a la situación de desprotección. Trabajar para alcanzar los objetivos recogidos en cada una de las finalidades supone trabajar necesidades y aspectos muy distintos en cada uno de ellos.

En todos los casos se fomentará, en la medida de lo posible, procesos de investigación-acción participativa de manera que sea cada niño, niña o adolescente, y el grupo del que forma parte, el que sea capaz de detectar y analizar sus necesidades y contribuya a aportar soluciones, utilizando sus propios recursos y los de su familia, junto con los que le ofrece el Centro de Día y el entorno comunitario.

### 6.3.2 UTILIZACIÓN DE LA DISCIPLINA INDUCTIVA

El concepto de disciplina inductiva está basado en dos elementos fundamentales de cualquier relación educativa:

- **LA ASIMETRÍA EN LOS ROLES:** una de las partes (el educador o educadora) es la figura de autoridad sobre la otra (el niño, niña o adolescente), por lo que el hecho educativo no se entiende como una relación entre iguales, ni una negociación, ni una forma democrática de tomar decisiones.
- **LA RELACIÓN EDUCATIVA:** existe una figura de “autoridad” que no renuncia a su rol y un “educando” que reconoce la autoridad de la otra persona y en la que no se da una relación de coerción sino de conducción y orientación, con unos métodos específicos (participación, diálogo, discusión, instrucción, evaluación, refuerzo,...)

Esta forma de disciplina se distingue de otras (autoritaria, negligente, democrática,...) en que se basa en el objetivo último de que cada niño, niña o adolescente construya sus propios valores y aprenda a tener conductas coherentes con ellos, dejando de depender de “tener que obedecer” a las personas adultas.

La aplicación de la disciplina inductiva en los Centros de Día supone en la práctica que:

- Todas las normas deben ser elaboradas, en la medida de lo posible, con la participación del grupo de niños, niñas y adolescentes.
- Las normas no pueden ser el resultado de una pura negociación entre los educadores y educadoras

---

6. López, F. (2008) Necesidades en la infancia y en la adolescencia. Respuesta familiar, escolar y social. Ed. Pirámide. Madrid

y los niños, niñas y adolescentes. Si finalizado el proceso de elaboración no hay consenso los educadores y educadoras deben asumir la responsabilidad de exigir el cumplimiento de la norma que consideran justa.

- Todas las normas deben basarse en razones y, en todo caso, tener una justificación conocida, al menos, por los educadores y educadoras.
- Las normas, cuando se exigen, deben ser razonadas, siendo acompañadas por una explicación lo más didáctica posible.
- Las razones que se den para justificar una norma deben poner de manifiesto el interés de la norma para la persona que tiene que obedecerla, y no sólo para la persona que la impone.
- Los educadores y educadoras deben estar dispuestos a cambiar la norma, o su aplicación, siempre que haya buenas razones para ello.
- Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a discutir la norma y las razones en que se basan, debiendo ser escuchados.
- Los educadores y educadoras y los niños, niñas y adolescentes pueden, y deben, apelar a la coherencia de forma que las normas tengan cierta estabilidad. Esto permite que las normas sean conocidas y las consecuencias predecibles.

### 6.3.3 PROMOCIÓN DE LA RESILIENCIA

El trabajo educativo en los Centros de Día debe estar enfocado a promover factores de resiliencia en los niños, niñas y adolescente, es decir, dotarles de los recursos personales suficientes para lograr un desarrollo adecuado pese a vivir en entornos familiares disfuncionales.

La resiliencia no debe considerarse como una capacidad estática, sino como el resultado del equilibrio entre factores de riesgo, factores protectores y aspectos concretos de la personalidad, de esta manera un niño, niña o adolescente llega a ser una “persona resiliente”, cuando es capaz de utilizar los factores protectores de los que dispone para crecer y desarrollarse adecuadamente, llegando a madurar como una persona adulta competente, pese a enfrentarse a situaciones adversas.

Teniendo en cuenta estos planteamientos, la intervención desde los Centros de Día debe situarse a tres niveles:

- Minimizar los factores de riesgo ofreciendo un entorno seguro y estable donde los niños, niñas y adolescentes vean cubiertas sus necesidades.
- Potenciar los factores protectores, siendo el más importante de todos ellos la relación con una persona adulta significativa (el educador o educadora de referencia) que reafirme al niño, niña o adolescente en la confianza en sí mismo, que lo motive y que sea capaz de mostrarle un aceptación incondicional.
- Trabajar, a través de las diferentes actividades y programas, en aspectos de la personalidad como:
  - La competencia social: promoviendo la relación con el grupo de iguales y el desarrollo de comportamientos prosociales, incluyendo el trabajo en habilidades para comunicarse, mostrar empatía y demostrar afecto.
  - La capacidad para la resolución de problemas: fomentando una buena capacidad para la resolución de conflictos, lo que incluye un pensamiento abstracto reflexivo y flexible, así como la posibilidad de intentar soluciones nuevas para problemas conocidos, ya sean cognitivos o sociales.

- La autonomía: trabajando el sentido de autoeficacia y de la propia identidad, así como la capacidad control interno, autodisciplina y control de los impulsos.
- El sentido de propósito y de futuro: potenciando factores como las expectativas positivas y saludables, la motivación del logro y el sentido de la anticipación y de la coherencia.

En definitiva, un modelo de promoción de la resiliencia implica un tipo de intervención socioeducativa que promueve procesos que involucran al niño, niña o adolescente y a su entorno, ayudándolo a superar la adversidad (y el riesgo), a adaptarse a la sociedad y a tener una mejor calidad de vida. Por lo que, antes de iniciar cualquier tipo de intervención, el educador o educadora de referencia deberá responder a las siguientes cuestiones:

1. ¿La intervención es beneficiosa para el niño, niña o adolescente?
2. ¿Mejora los vínculos entre el niño, niña o adolescente y su familia?
3. ¿Mejora los vínculos entre la familia y la comunidad?
4. ¿La intervención favorece la percepción de apoyo que reciben el niño, niña o adolescente y la familia?
5. ¿Mejora el conocimiento de los padres y madres acerca de las necesidades de sus hijos e hijas?
6. ¿Estamos teniendo en cuenta la opinión, deseos, expectativas,... del niño, niña o adolescente?

## 6.4 INSTRUMENTOS BÁSICOS PARA LA INTERVENCIÓN

Todos los niños, niñas y adolescentes que asisten a las actividades del Centro de Día recibirán una atención educativa basada en la individualidad, en la consideración de sus aspectos más personales o diferenciadores, y especialmente en las necesidades que presentan. Este principio básico refuerza la necesidad de reconocer en la tarea educativa las características individuales de cada niño, niña o adolescente, compaginándola con la realización de actividades y programas con un carácter grupal.

### 6.4.1 PROYECTO EDUCATIVO INDIVIDUAL

La intervención educativa con cada niño, niña o adolescente se basa en la secuencia de intervención descrita, utilizando los documentos estandarizados recogidos en el SERAR y especialmente en el PEI.

Ante la diversidad de necesidades de cada niño, niña o adolescente no cabe más opción que realizar el trabajo educativo guiado por una programación individual de objetivos que traten de atender las necesidades más relevantes de una manera ordenada y justificada. Este PEI, al igual que el resto de procesos básicos de intervención es responsabilidad del educador o educadora de referencia pero debe ser elaborado, siempre, en colaboración con el resto del equipo socioeducativo y teniendo en cuenta las opiniones del coordinador o coordinadora de caso en los SSAP o en el ETIF.

El PEI deberá estar elaborado durante el segundo mes de estancia del niño, niña o adolescente en el centro, siguiendo para ello el modelo propuesto en el volumen 6 del MANUAL CANTABRIA “Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial” y que recoge los siguientes contenidos:

- **Objetivos:** establece los resultados a alcanzar con la intervención del equipo socioeducativo del centro. Trata de describir la situación futura deseable, el cambio que se desea conseguir en el niño, niña o adolescente, teniendo en cuenta que el enunciado del objetivo debe permitir comprobar su logro, utilizando expresiones que se refieran a cambios “visibles” y medibles del modo más objetivo

posible, evitando objetivos ambiguos, con conceptos difícilmente evaluables.

- **Actividades:** detalla el tipo de intervención a desarrollar para alcanzar cada objetivo, puede tratarse de técnicas concretas, diseños de modificación de conducta, entrenamiento con determinados o cualquier otro diseño de experiencia educativa. Las actividades deberán detallar aspectos temporales como la frecuencia y la duración que se estime necesaria para su desarrollo.
- **Recursos:** recoge el tipo de recursos tanto humanos como materiales y contextuales que son necesarios para estas actividades, trata de responder a la cuestión de quién lo va a hacer, con qué y dónde se va a hacer.
- **Tiempo:** especifica el plazo previsto para el desarrollo de la intervención con cada objetivo y por lo tanto, para la valoración de su logro.

En la elaboración del PEI deberá participar activamente el niño o la niña, y especialmente cuando son adolescentes, tomando conciencia de su situación y de lo que se pretende en el trabajo educativo con él o ella. Deberá participar tanto en la elección de objetivos como en la valoración de los logros, salvo que alguno de estos objetivos se refiera a aspectos de su desarrollo que por algún motivo no convenga trabajar abiertamente con él o ella.

#### 6.4.2 ACTIVIDADES Y PROGRAMAS

Las actividades y programas que se realizan en los Centros de Día persiguen el objetivo general de estos y por ello se organizan teniendo en cuenta que:

- Toda la organización, actividades, programas,... del centro estará en función de los intereses y necesidades de los niños, niñas y adolescentes, asegurando una atención adecuada y el respeto de sus derechos.
- Las actividades tendrán una finalidad eminentemente educativa, con un carácter individualizado que respete las características de cada niño, niña o adolescente.
- Las actividades se realizan, fundamentalmente, de lunes a viernes y de octubre a junio, fuera de estos momentos de apertura del centro y en los períodos vacacionales se realizan actividades complementarias, igualmente importantes para el adecuado desarrollo de los niños, niñas y adolescentes pero con un carácter más lúdico.
- Cada niño, niña o adolescente debe tener recogido, tanto en el Plan de Caso como en el PEI, el horario de asistencia al Centro de Día, asegurando una frecuencia mínima de dos días a la semana. El compromiso y horario de asistencia al centro debe ser consensuado con su familia quedando recogido por escrito.
- Cada niño, niña o adolescente tendrá asignado un educador o educadora de referencia que será el o la profesional responsable del seguimiento de la situación del niño, niña o adolescente, de los contactos periódicos con su familia y de cumplimentar los documentos relativos a su estancia en el centro.
- Todos los niños, niñas y adolescentes estarán distribuidos en grupos de edad, procurando no superar el número de 15. Estos grupos se organizarán en base a los criterios técnicos recogidos en el Proyecto Educativo en los que primarán aspectos relacionados con la capacidad e idoneidad de los espacios, características personales,...

Todos los Centros de Día se ajustarán a los programas recogidos en este Proyecto Marco, pudiendo incorporar otros de forma complementaria, siempre y cuando estén debidamente recogidos en el Proyecto Educativo.

Los programas básicos a desarrollar son:

- Tutoría.
- Promoción del desarrollo personal y social.
- Hábitos de estudio.
- Tiempo libre y participación comunitaria.

#### 6.4.2.1 Programa de tutoría.

Este programa implica, además del acompañamiento a nivel individual de cada niño, niña o adolescente, la supervisión del nivel de cuidados y atención que reciben en sus familias.

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Supervisar el nivel de cuidados y atención recibidos en el entorno familiar, evaluando el nivel de cobertura de las necesidades básicas y detectando necesidades específicas de apoyo.</li><li>- Aportar estrategias y herramientas para que el niño, niña o adolescente sea capaz de conocer sus propios recursos.</li><li>- Dotar a los niños, niñas o adolescentes de los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades de forma autónoma.</li></ul>
Metodología	<ul style="list-style-type: none"><li>- Entrevistas individuales con cada niño, niña o adolescente.</li><li>- Entrevistas con cada una de las familias.</li><li>- Entrevistas conjuntas con los niños, niñas o adolescentes y sus familias.</li></ul>
Participantes	<ul style="list-style-type: none"><li>- Todos los niños, niñas y adolescentes.</li></ul>

#### 6.4.2.2 Programa de promoción del desarrollo personal y social.

Esta actividad se lleva a cabo mediante la aplicación del PROGRAMA BIENESTAR elaborado por un equipo de la Universidad de Salamanca dirigido por Félix López<sup>7</sup>.

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"><li>- Potenciar los recursos de los que ya disponen los y las adolescentes que les acercan a su bienestar y les ayudan a colaborar en el bienestar de otras personas.</li><li>- Dotarles de recursos para que puedan resolver adecuadamente sus necesidades vitales e interpersonales.</li><li>- Ayudar a los y las adolescentes a ser más prosociales como mejor forma de prevenir las conductas antisociales.</li><li>- Incrementar la competencia de cada adolescente para adaptarse y saber afrontar y superar los riesgos a los que puedan verse sometidos.</li></ul>
-----------	--

7. López Sánchez, F. et al. (2006) PROGRAMA BIENESTAR. EL BIENESTAR PERSONAL Y SOCIAL Y LA PREVENCIÓN DEL MALESTAR Y LA VIOLENCIA. Madrid, Pirámide

Metodología	- Programa de intervención psicoeducativa realizada en grupos a partir de 5 ó 6 adolescentes,
Participantes	- Todos los y las adolescentes a partir de 12 años, pudiendo ser excluidos los y las que presentan problemas serios para la comunicación oral por no tener un dominio básico del español o trastornos psicológicos y/o psiquiátricos que requieren ayuda terapéutica individualizada.

### 6.4.2.3 Programa de hábitos de estudio.

Este programa complementa el papel de la familia y nunca puede sustituir los programas desarrollados desde los centros educativos.

Objetivos	- Ayudar a los niños, niñas y adolescentes a establecer hábitos y rutinas de estudio.  - Colaborar con las familias en el apoyo del proceso educativo de sus hijos e hijas.
Metodología	- Apoyo en las tareas derivadas de los centros escolares reforzando con actividades similares de las diferentes áreas (lengua, matemáticas, medios social...).
Participantes	- Todos los niños, niñas y adolescentes que necesiten de un apoyo educativo complementario al recibido en el centro educativo.

### 6.4.2.4 Programa de tiempo libre y participación comunitaria

Siguiendo el criterio de normalización, los niños, niñas y adolescentes deben integrarse en las actividades y servicios de la comunidad, especialmente en los de ocio y tiempo libre, de modo que adquieran habilidades sociales y sepan desenvolverse en el uso de recursos comunitarios. Para ello desde los Centros de Día los niños, niñas y adolescentes deben ser motivados para realizar actividades en la comunidad y que tengan ocasión, no sólo de aprender nuevas habilidades y disfrutar del ocio, sino también de establecer nuevas amistades y vínculos.

Objetivos	- Dotar a los niños, niñas o adolescentes de una red social que les permita desarrollarse adecuadamente.
Metodología	- Participación en actividades municipales (deportivas, sociales, culturales,...).  - Salidas dentro y fuera del municipio.  - Excursiones, acampadas, campamentos, ...
Participantes	- Todos los niños, niñas y adolescentes.

## SISTEMAS DE EVALUACIÓN

Entender la evaluación de programas como un proceso en el que se revisa de forma sistemática todos y cada uno de los componentes y procesos de un programa para determinar si es apropiado, adecuado, efectivo y eficiente, supone poner en marcha un proceso continuo que debe comenzar en el mismo momento en que se diseña el programa, se entremezcla con cada una de las actividades programadas y continua una vez este ha finalizado, pudiendo llegar, en ocasiones, a perdurar durante años para ver si los efectos se mantienen con el tiempo.

Junto a esto debemos tener en cuenta que en los Centros de Día las intervenciones que se realizan tienen una incidencia determinante en la vida de los niños, niñas y adolescentes, y que en función de cómo evolucionen ellos y ellas y sus familias conseguiremos que la situación de desprotección desaparezca, se reduzca o se agrave, con las repercusiones que ello supone. Esto hace que resulte especialmente importante tener constancia del tipo de efectos, a corto y a largo plazo, que las intervenciones están teniendo sobre cada caso. La evaluación, por lo tanto, es una manera de recibir “feedback” sobre las intervenciones y los programas que se llevan a cabo en el Centro de Día, teniendo en cuenta dos modalidades:

- La **evaluación del proceso** (actividades, tareas, cobertura, ajuste a estándares,...) que consiste en monitorizar todo cuanto se hace en el centro, dando respuesta a preguntas que tienen que ver con la supervisión del programa y la evaluación de las actividades desarrolladas.
- La **evaluación de resultados** (logros, impacto, consecuencias,...) que se refiere a la investigación sistemática de los efectos del Centro de Día sobre los niños, niñas y adolescentes que participan en él, permitiendo analizar el grado de consecución de los objetivos planteados, a la vez que ofrece información sobre las debilidades y fortalezas del centro.

### 7.1 EVALUACIÓN DEL PROCESO

Trata de valorar la calidad con que se está trabajando en un Centro de Día, para ello el equipo socioeducativo de cada centro deberá realizar evaluaciones internas anualmente, tomando como referencia los estándares de la intervención recogidos en este Proyecto Marco.

Esta evaluación deberá dar pie a la detección de mejoras que deberán incluirse en el Plan Anual, teniendo especial importancia la participación de los niños, niñas y adolescentes y su valoración sobre la calidad de la atención recibida.

#### 7.1.1 MEMORIA ANUAL

La Memoria Anual se configura como un documento de gestión que recoge la actividad desarrollada en el centro y la revisión realizada del Proyecto Educativo y del Reglamento de Funcionamiento. Es por tanto un

instrumento de evaluación de la calidad de la actividad desarrollada y de la atención prestada, sirviendo como un mecanismo de autorregulación para el propio recurso, así como un elemento de información para los órganos a los que compete el ejercicio de las funciones de supervisión y control de su funcionamiento.

Su estructura y contenidos deberá reflejar, al menos, los siguientes aspectos:

- **Población atendida:** número total de niños, niñas o adolescentes y familias atendidos a lo largo del ejercicio, mínimos y máximos de ocupación, perfil y características de la población atendida,...
- **Personal:** descripción de la plantilla de personal, perfil y características, altas y bajas producidas durante el ejercicio,...
- **Recursos:** recursos materiales y equipamiento disponible, mejoras introducidas,...
- **Actividades:** actividades realizadas a nivel educativo, de gestión, de coordinación con profesionales de otros ámbitos (educativo, sanitario,...) así como nuevas actividades y técnicas de intervención introducidas.
- **Evaluación:** aspectos relativos tanto al funcionamiento general como a los resultados obtenidos.
- **Balance económico.**
- **Valoración general:** resumen y valoración general de la actividad anual para los distintos programas y actuaciones realizadas, así como las conclusiones y recomendaciones de mejora a introducir en el Plan Anual del siguiente ejercicio.

Todos los centros elaboran anualmente una Memoria que, junto al Plan, deberá ser remitida a la Dirección General de Servicios Sociales.

### 7.1.2 PLAN ANUAL

El Plan Anual es una propuesta de cambios para actualizar, corregir o mejorar aspectos de funcionamiento de los centros, debe realizarse partiendo de las recomendaciones de mejora recogidas en la Memoria Anual.

El Plan Anual se adecuará al marco general diseñado en el Proyecto Educativo y en el Reglamento de Funcionamiento de cada centro, así como a las directrices emanadas desde el ayuntamiento, mancomunidad o concejalía de servicios sociales correspondiente, incluyendo, al menos, los siguientes aspectos:

- **Evaluación de necesidades:** recogidas a partir de la memoria anual y de las evaluaciones realizadas, destacando especialmente aquellos aspectos que requieren mejoras y correcciones.
- **Objetivos:** aspectos a mejorar relacionados con:
  - Recursos materiales: reparaciones, adquisiciones, adecuación, utilización de espacios,...
  - Personal: ajuste de ratios o plantillas, categorías laborales,...
  - Formación: propuestas de formación,...
  - Organización: distribución de tareas, turnos y responsabilidades, coordinación y reuniones, mecanismos de participación, gestión económica,...
  - Metodología educativa: actividades, técnicas y modelo educativo, criterios y normas de atención,...
  - Coordinación: con el equipo de SSAP, con ETIF, con profesionales de otros ámbitos,...

## 7.2 EVALUACIÓN DE RESULTADOS

### 7.2.1 EVALUACIÓN DE OBJETIVOS

Para que se pueda realizar una “buena” evaluación de objetivos es necesario que, previamente, se haya elaborado un “buen” PEI que, partiendo del Plan de Caso, establezca los objetivos básicos de la intervención educativa con cada uno de los niños, niñas o adolescentes.

Para ello todos los Centros de Día utilizarán la adaptación para los Centros de Día de los documentos del SERAR propuestos en el volumen 6 del MANUAL CANTABRIA<sup>8</sup>, teniendo en cuenta las siguientes premisas:

- Cada niño, niña o adolescente tiene que disponer de su propio documento específico en el que se vaya recogiendo toda la información con respecto a su caso, además de las programaciones y evaluaciones que se vayan llevando a cabo.
- El educador o educadora de referencia es el o la profesional responsable de la actualización y mantenimiento de los documentos del SERAR de su grupo de niños, niñas o adolescentes.
- La revisión de los objetivos de cada uno de los PEI debe ser realizada por todo el equipo socioeducativo del centro, realizando esta evaluación, al menos, cada dos meses.
- Todos los niños, niñas y adolescentes participarán, en la medida de sus posibilidades, en las sus evaluaciones y en la definición de los objetivos de trabajo.

El SERAR incluye tres documentos en los que ir recogiendo toda la información sobre la evaluación, logros y objetivos de cada niño, niña o adolescente:

- El **Registro Acumulativo**: destinado a la recogida permanente y actualizada de la información relativa a los niños, niñas y adolescentes y sus contextos familiar, escolar, comunitario,...
- El **Programa Educativo Individual**: instrumento que permite la evaluación de la situación de partida de cada niño, niña o adolescente y el establecimiento de objetivos, actividades y recursos que permitan guiar una atención verdaderamente individualizada.
- El modelo de **Informe de Seguimiento**: guión para la elaboración de informes para los SSAP o el ETIF, utiliza la misma estructura y enfoque del Registro Acumulativo y del PEI de modo que permite la transmisión de información y valoraciones de un modo estructurado y ordenado.

### 7.2.2 EVALUACIÓN DE RESULTADOS A LARGO PLAZO

Una preocupación fundamental de los Centros de Día debe ser la evaluación del impacto que han tenido las intervenciones del centro en la vida de los niños, niñas y adolescentes. Para ello los centros deberán desarrollar diseños de investigación específicos que evalúen la situación de los niños, niñas y adolescentes que han pasado por el recurso, basando su metodología de trabajo en la información recogida en el SERAR, ya que estos documentos recogen de forma pormenorizada la evolución durante el tiempo que han permanecido en el Centro de Día.

---

8. Fernández del Valle, J. y Bravo Arteaga, A. (2007) MANUAL CANTABRIA vol. 6 Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial. Manual de Ayuda. Gobierno de Cantabria – Consejería de Empleo y Bienestar Social.



# 1.

## PLAN DE CASO DE “APOYO ESPECÍFICO AL MENOR”

A continuación se presentan los contenidos fundamentales de la finalidad del Plan de Caso de APOYO ESPECÍFICO AL MENOR tomados del volumen 4 del MANUAL CANTABRIA “Procedimiento y criterios de actuación de los Programas de Intervención Familiar”, que aunque están referidos a dichos programas pueden ser de utilidad para el trabajo con esta finalidad en los Centros de Día.

### CASOS EN QUE SE APLICA EN SSAP:

- Familias con problemas de desprotección moderada que deberían ser incluidas en el programa de Capacitación Parental o Complemento Familiar, pero (a) a pesar de los esfuerzos realizados, no lo aceptan, (b) lo han abandonado prematuramente, o (c) a pesar de haber participado, no se han obtenido los resultados deseados y no se considera procedente continuar con la intervención.
- No hay posibilidades de modificar –más que levemente- el entorno familiar y el comportamiento de los padres o responsables legales, y la situación no es tan grave como para derivar el caso al SAIAF.

### PLAZOS MÁXIMOS DE TIEMPO:

Sin límite.

Si bien el trabajo sobre esta finalidad no tiene límite de duración, la intervención deberá ser lo más breve posible. Se trabajará para conseguir que las funciones de apoyo al menor sean asumidas progresivamente y de forma estable por la red de apoyo natural de la familia y los servicios normalizados de atención primaria. La familia extensa y el voluntariado constituyen recursos de especial relevancia en este tipo de casos.

### CONDICIONES PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS PIF:

Aunque los padres o responsables legales no aceptan recursos de apoyo/tratamiento para sí mismos, acceden a colaborar en la intervención permitiendo la puesta en marcha de apoyos dirigidos a los menores.

### OBJETIVOS GENERALES:

- Mantener un seguimiento y control del estado del niño, niña o adolescente y de la calidad del cuidado que recibe en el domicilio familiar.
- Dotar al menor de recursos personales y de apoyo suficientes de acuerdo a su nivel evolutivo, de forma que pueda tener un desarrollo adecuado a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional (“resiliencia”).

- Reparar las secuelas que la situación de desprotección ha provocado en el menor.
- Crear una relación positiva con los padres o responsables legales.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Asegurar que el menor dispone en su entorno de al menos un adulto con el que puede establecer una relación de apego segura y estable.
- Potenciar las relaciones positivas del niño, niña o adolescente con los adultos de su entorno: familia, escuela, tiempo libre, etc.
- Ayudar al niño, niña o adolescente a entender las dificultades que afectan a su familia.
- Asegurar que el entorno del niño, niña o adolescente facilita su desarrollo cognitivo y dispone de oportunidades de estimulación cognitiva adecuadas a su edad.
- Promover las experiencias positivas del niño, niña o adolescente en el entorno escolar, tanto a nivel de rendimiento académico como de relación con sus iguales y con otras personas.
- Asegurar que el niño, niña o adolescente dispone de oportunidades para relacionarse de forma positiva con otros niños, niñas o adolescentes.
- Promover habilidades adecuadas de relación con iguales.
- Promover la participación del niño, niña o adolescente en actividades de ocio y tiempo libre.
- Asegurar que el niño, niña o adolescente dispone de oportunidades para desarrollar sus capacidades, habilidades e intereses propios.
- Enseñar al niño, niña o adolescente a reconocer sus emociones, expresarlas de manera adecuada y ponerse en el lugar de los demás.
- Promover en el niño, niña o adolescente las conductas de ayuda hacia los demás.
- Enseñar al niño, niña o adolescente a expresar sus emociones negativas a través de la palabra y de forma no agresiva.
- Promover la autonomía del niño, niña o adolescente.
- Promover y reforzar que el niño, niña o adolescente tome decisiones por sí mismo y asuma responsabilidades adecuadas a su edad.
- Promover la confianza del niño, niña o adolescente en sus propias capacidades y virtudes.
- Promover la capacidad del niño, niña o adolescente para centrar la atención.
- Promover la utilización del niño, niña o adolescente del sentido del humor.
- Promover la resolución de las secuelas de la situación de desprotección.

En las intervenciones de Apoyo Específico al Menor, el foco de la intervención y el destinatario principal de la actuación profesional es el menor y la satisfacción de sus necesidades. No obstante, es también importante que los y las profesionales intenten crear una relación positiva con los padres o responsables legales con los objetivos de:

- implicarles en la medida de lo posible en la intervención a desarrollar con los niños, niñas o adolescentes y,
- transmitirles la imagen de los profesionales como fuente de orientación y apoyo a la que recurrir en momentos de vulnerabilidad, dificultad o necesidad (lo que podría, en un futuro, posibilitar un tipo de intervención dirigida al cambio).

#### ASPECTOS PARTICULARES DE LA INTERVENCIÓN:

Ser objeto de desprotección no conlleva necesariamente la aparición de problemas significativos en el desarrollo infantil. Hay muchos factores que pueden mediatizar y proteger al menor de los potenciales efectos negativos de la desprotección. Las intervenciones de Apoyo Específico al Menor buscan promover esos factores o circunstancias “protectoras” que pueden ayudar a un niño, niña o adolescente a tener un desarrollo sano a pesar de vivir en un entorno familiar disfuncional (ver objetivos específicos de esta Finalidad).

Entre los factores que promueven la “resiliencia”, destaca la disposición de, al menos, un adulto en el entorno del menor con el que éste pueda establecer una relación de apego segura y estable. Esta función podrá ser asumida inicialmente por un educador o educadora, pero salvo excepciones en que resulte contraindicado o no sea posible, los centros deberán trabajar para que sea asumida lo antes posible por un adulto del entorno natural del menor. Esta necesidad es más urgente con los niños/as de edades inferiores.

#### INFORMES:

El Centro de Día elaborará un Informe inicial, informes periódicos de evolución de la intervención y un Informe final, además de otros informes adicionales que sean necesarios. Su periodicidad, contenido y formato será idéntico al de los informes de las familias atendidas en las Finalidades de Capacitación parental y Complemento familiar. Se remitirá copia de cada informe al Coordinador/a de Caso en SSAP y se archivará otra copia en el expediente.



## 2. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

Los Centros de Día se regirán por un Reglamento de Funcionamiento que regula y ordena su actividad, el desarrollo de la vida diaria y las normas de convivencia. Concebido como un apéndice del Proyecto Educativo, constituye un desarrollo más operativo de ciertas cuestiones que se consideran necesarias ajustar al máximo en la práctica, y en él se establecen procedimientos de actuación ante determinadas situaciones clave, convirtiéndose en un documento que permite a cualquier profesional del centro conocer qué debe hacer ante determinadas situaciones.

Todos los centros promoverán la participación de los niños, niñas y adolescentes en la elaboración de aquellos contenidos del Reglamento de Funcionamiento que se consideren más relevantes, especialmente los referidos a los órganos de participación y a los incentivos y sanciones.

El Reglamento de Funcionamiento deberá acomodarse a los siguientes contenidos básicos:

- **Derechos y deberes** de los niños, niñas, adolescentes y sus familias.
- **Órganos de gestión** (cuestiones organizativas y de funcionamiento del Equipo de Atención Socioeducativa).
- **Órganos de participación** (funcionamiento de los cauces y estructuras de participación de los niños, niñas y adolescentes en el funcionamiento, en la vida diaria y en las distintas actividades del centro de acuerdo con su edad, así como la colaboración y participación de las familias).
- **Procedimientos de entrada y de salida** (descripción de ambos procesos, detallando las actividades a realizar así como el papel del educador o educadora de referencia).
- **Relación con las familias** (normas sobre la relación con las familias y procedimiento a seguir a la hora de facilitar información sobre la situación de sus hijos e hijas).
- **Relaciones con la comunidad.** (normas sobre la participación de los niños, niñas y adolescentes en actividades comunitarias).
- **Incentivos y sanciones** (desarrollo detallado de los incentivos y sanciones a aplicar en función de los criterios establecidos en este Proyecto Marco).
- **Normas de actuación en situaciones clave** (procedimiento de actuación ante diversas situaciones clave como quejas sobre el trato recibido, situaciones de violencia en el centro,...).
- **Horarios** (recoge el funcionamiento general de los distintos programas, servicios, prestaciones y actuaciones complementarias).



### 3.

## ESCALAS DE BIENESTAR INFANTIL

(Child Well-being Scales, Magura y Moses, 1986)

Un problema clásico de todos los programas de intervención es contar con los instrumentos de medida que permitan evaluar la eficacia y la efectividad de las intervenciones realizadas. Partiendo de esta dificultad y del concepto de “bienestar infantil”, como grado en que las necesidades del niño, niña o adolescente están siendo satisfechas en su familia, S. Magura y B. Moses elaboran en 1986 las Escalas de Bienestar Infantil tratando de aportar un sistema de observación que permitiera conocer los cambios producidos en los problemas existentes y en el funcionamiento familiar.

Por lo tanto, las escalas cubren un triple objetivo:

- Conocer el grado en que las necesidades de los niños, niñas o adolescentes están siendo cubiertas en el núcleo familiar.
- Identificar las necesidades sobre las que hay que incidir en el plan de intervención, convirtiendo las carencias detectadas en objetivos de trabajo.
- Evaluar los resultados del plan de intervención y de los programas de intervención familiar.

Analizando cuatro áreas del funcionamiento familiar:

- Adecuación de la ejecución del rol parental: supervisión/cuidado físico, disciplina física, guía/seguridad y estimulación de la educación.
- Capacidades de la familia: habilidades parentales, salud física de los padres, salud mental de los padres, relaciones sociales y otros recursos familiares.
- Grado de competencia del niño/a: relaciones sociales y rendimiento académico.
- Capacidades del niño/a: salud y desarrollo físico, salud mental, habilidades cognitivas y actitudes y motivación.

El instrumento consta de 43 escalas de observación que sólo pueden ser evaluadas cuando el niño, niña o adolescente convive con la familia, teniendo en cuenta que de la escala 1 a la 28 la familia es evaluada en su conjunto y que de la escala 29 a la 43 cada uno de los hijos e hijas reciben una puntuación independiente. De las 43 escalas:

- 38 hacen referencia a conceptos relacionados con una o más de las necesidades físicas, psicológicas y emocionales que tienen todos los niños, niñas y adolescentes y que deben estar adecuadamente satisfechas para garantizar un desarrollo sano, centrándose en valorar el grado de satisfacción de la necesidad y no en las causas por lo que esto sucede.
- 5 evalúan una serie de condiciones que se consideran necesarias para el tratamiento (conciencia de

problema, motivación al cambio, colaboración en el tratamiento, disposición de una red de apoyo y disponibilidad de servicios/recursos) y que, en la mayoría de los casos, marcan la línea entre una situación de desprotección moderada o grave.

Las escalas están diseñadas para ser completadas por cualquiera de los o las profesionales que están interviniendo directamente con la familia (preferentemente el educador o educadora familiar) partiendo siempre de la información obtenida en las visitas domiciliarias, entrevistas,... y cualquier tipo de contacto con la familia, teniendo en cuenta que las puntuaciones no tienen porque reflejar la situación del día exacto en que se completan las escalas, ya que recoge las últimas informaciones disponibles, el nivel de gravedad elegido no tiene porque ajustarse exactamente a la familia, anotando el que mejor refleje la situación, y que no se han de forzar las respuestas, si no se dispone de información suficiente es mejor reflejarlo. Siendo recomendable aplicarlas cada tres/seis meses, y siempre que se vaya a realizar una revisión del Plan de Caso, y pudiendo ser completadas de forma individual o en una reunión de equipo.

# ESCALAS DE BIENESTAR INFANTIL

evaluación semestral

--	--	--	--	--	--

EXPEDIENTE		FAMILIA	
------------	--	---------	--

	Fecha					
--	-------	--	--	--	--	--

## ESCALAS FAMILIA

1. Cuidado de la salud física						
2. Alimentación / Dieta						
3. Vestido						
4. Higiene personal						
5. Mobiliario de la casa						
6. Hacinamiento						
7. Condiciones sanitarias de la casa						
8. Seguridad de vivienda						
9. Disponibilidad de servicios						
10. Seguridad física en el hogar						
11. Cuidado de la salud mental						
12. Supervisión de los niños / as pequeños						
13. Supervisión de los/as adolescentes						
14. Acuerdos cuidado de los niños / as						
15. Manejo del dinero						
16. Capacidad parental cuidado hijos / as						
17. Relación parental						
18. Continuidad labor parental						
19. Reconocimiento parental problemas						
20. Motivación solución problemas						
21. Cooperación parental con intervención						
22. Apoyo principal cuidador						
23. Disponibilidad/accesibilidad servicios						
24. Aceptación/afecto hacia hijos / as						
25. Aprobación parental de los hijos / as						
26. Expectativas hacia los hijos / as						
27. Consistencia de la disciplina parental						
28. Enseñanza/estimulación de los hijos						

## ESCALAS DE BIENESTAR INFANTIL

evaluación semestral

ESCALAS DE BIENESTAR INFANTIL						
evaluación semestral						
EXPEDIENTE		FAMILIA				
Fecha						
<b>ESCALAS HIJOS/AS</b>						
NOMBRE:						
EDAD:						
29. Disciplina física abusiva						
30. Privación deliberada de comida/agua						
31. Confinamiento o restricción física						
32. «Dejar al niño/a fuera de casa»						
33. Abuso sexual						
34. Amenaza de maltrato						
35. Explotación económica						
36. Protección ante el abuso						
37. Adecuación de la educación						
38. Rendimiento escolar						
39. Asistencia al colegio						
40. Relación con miembros de su familia						
41. Mal comportamiento de los niños/as						
42. Estrategias comportamentales						
43. Condiciones que incapacitan al niño/a						

## 4. SERAR

El Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial (SERAR) es un instrumento de trabajo cuyo objetivo es facilitar los procesos básicos de intervención individual con los niños, niñas y adolescentes de los centros de acogimiento residencial, aunque con algunas adaptaciones puede ser utilizado en los Centros de Día, sirviéndose para ello del cuadernillo que ha editado la Dirección General de Políticas Sociales.

Este sistema incorpora un manual de procedimiento<sup>9</sup> en el que se explica detalladamente las características del sistema, por lo que en este anexo solamente se presentará de forma muy breve el instrumento y sus características.

El SERAR incluye instrumentos para realizar cuatro diferentes tareas:

- **Registro acumulativo.** Destinado a la recogida permanente y actualizada de la información relativa a los niños, niñas y adolescentes y sus contextos familiar, escolar, escolar, centro de día y comunitario.
- **Evaluación inicial.** Instrumento que permite la evaluación de la situación de partida de cada niño, niño o adolescente a su llegada al centro. Permite una evaluación individualizada de las necesidades, que enmarcada en el Plan de Caso permitirá tomar decisiones sobre el Programa Educativo Individual.
- **Programa Educativo Individual.** Establecimiento de objetivos actividades y recursos que permitan guiar una atención verdaderamente individual a las necesidades de cada caso. En este aspecto el SERAR se limita a presentar un modelo de esquema de aquellos contenidos u objetivos a trabajar. Dependiendo cuáles finalmente se programan de las características de cada caso y de la evaluación realizada.
- **Informe de seguimiento.** El sistema incluye un guión para la elaboración de informes de seguimiento, que utiliza la misma estructura y enfoque del registro acumulativo y de la evaluación y programación, de modo que permite la transmisión de información y valoraciones de un modo estructurado y ordenado.

El SERAR viene a apoyar procesos básicos de la intervención individual educativa, y en concreto la secuencia de intervención técnica que supone: evaluar, programar, intervenir y valorar.

La metodología se basa en el trabajo del educador o educadora de referencia quien se responsabiliza del cuadernillo de cada uno de los niños, niñas o adolescentes sobre los que desarrolla la tutoría. No obstante, la evaluación de necesidades del niño, niña o adolescente y la programación de sus objetivos, así como la valoración de los logros y avances, deberá ser realizada en equipo.

Otro aspecto fundamental es que a medida que se trata de niños y niñas mayores y especialmente en

9. Fernández del Valle, J. y Bravo Arteaga, A. (2007) MANUAL CANTABRIA vol. 6 Sistema de Evaluación y Registro en Acogimiento Residencial. Manual de Ayuda.

adolescentes, éstos deben participar de manera muy activa tanto en la evaluación y valoración como la programación de sus propios objetivos.

Por tanto, cada niño, niña o adolescente tiene su documento de registro y evaluación, responsabilidad del educador o educadora y en él se va acumulando información de todos los aspectos relevantes de su desarrollo y relaciones, así como los objetivos que se van programando y los logros que se van obteniendo. Este documento de registro y evaluación deberá enviarse cuando el niño, niña o adolescente se traslade a recurso, o a otra situación en que sea pertinente el conocimiento del desarrollo de las intervenciones anteriores.

## 5. GUIÓN DE INFORME DE SEGUIMIENTO

### 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN:

- CENTRO (identificación del centro y del educador/a de referencia).
- DATOS PERSONALES (número de expediente, nombre y apellidos, fecha de nacimiento y edad actual).

### 2. CONTEXTO FAMILIAR:

- INTERACCIONES CENTRO-FAMILIA (número de contactos o entrevistas, los familiares que las realizan y cualquier observación de interés).
- EVOLUCIÓN DE OBJETIVOS (objetivos más relevantes, bien porque estén totalmente alcanzados, trabajándose como prioritarios, con especiales dificultades de logro o con cambios importantes respecto a evaluaciones anteriores).
- CAMBIOS EN EL CONTEXTO (cualquier incidencia que se haya anotado y que se considere relevante).

### 3. CONTEXTO ESCOLAR:

- CENTRO EDUCATIVO.
- ACTIVIDAD ESCOLAR / FORMATIVA (curso actual, si se encuentra repitiendo curso, si su nivel corresponde o no al curso actual, y los aspectos de refuerzo escolar y actividades extraescolares).
- CALIFICACIONES ESCOLARES (asignaturas o áreas que destaquen por su rendimiento especialmente positivo o negativo, así como cualquier cambio importante con respecto a informes anteriores o curso precedente).
- EVOLUCIÓN DE OBJETIVOS (objetivos más relevantes, bien porque estén totalmente alcanzados, trabajándose como prioritarios, con especiales dificultades de logro o con cambios importantes respecto a evaluaciones anteriores).
- CAMBIOS EN EL CONTEXTO (cualquier incidencia que se haya anotado y que se considere relevante).

### 4. CONTEXTO CENTRO DE DÍA:

- FECHA DE ENTRADA EN EL CENTRO.

- GRUPO ACTUAL (cambios de grupo o de educadores/as desde el anterior informe o desde el curso anterior).
- ENTREVISTAS/TUTORÍAS CON EL NIÑO/A (número de entrevistas, periodicidad y cualquier observación de interés).
- AUSENCIAS (faltas de asistencia más significativas).
- REUNIONES CON OTROS PROFESIONALES (contenido y conclusiones de dichas reuniones).
- EVOLUCIÓN DE OBJETIVOS (objetivos más relevantes, bien porque estén totalmente alcanzados, trabajándose como prioritarios, con especiales dificultades de logro o con cambios importantes respecto a evaluaciones anteriores).
- CAMBIOS EN EL CONTEXTO (cualquier incidencia que se haya anotado y que se considere relevante).
- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y PROGRAMAS (contenido y comentarios de dichos programas).

#### 5. CONTEXTO COMUNITARIO:

- ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CONTEXTO COMUNITARIO (tipo de actividades en las que participa en la comunidad y su valoración).
- EVOLUCIÓN DE OBJETIVOS (objetivos más relevantes, bien porque estén totalmente alcanzados, trabajándose como prioritarios, con especiales dificultades de logro o con cambios importantes respecto a evaluaciones anteriores).
- CAMBIOS EN EL CONTEXTO (cualquier incidencia que se haya anotado y que se considere relevante).

#### 6. PROPUESTA DE OBJETIVOS O ACTIVIDADES PRIORITARIAS A REALIZAR:

- Objetivos, acciones o actividades prioritarias a desarrollar en cada uno de los contextos, así como profesionales o familiares que deben asumirlas.

#### 7. CONCLUSIONES

## 6. NORMATIVA

- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales
- Decreto 40/08, de 17 de abril, por el que se regulan la Autorización, la Acreditación, el registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EMP/68/2008, de 27 de agosto por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Orden EMP/22/2009, de 2 de febrero, por la que se regulan provisionalmente los requisitos para la autorización de centros de servicios sociales para la infancia y la adolescencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Orden EMP/22/2009, de 2 de febrero, por la que se regulan provisionalmente los requisitos para la autorización de centros de servicios sociales para la infancia y la adolescencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria. (Boletín Oficial de Cantabria nº 25, 6 de febrero de 2009).

El Decreto 40/2008, de 17 de abril por el que se regula la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria enumera y define los centros de servicios sociales, entre los que se encuentran los centros de atención a la Infancia y la Adolescencia en su artículo 3.

Posteriormente la Orden EMP/68/2008, de 27 de agosto, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de Servicios Sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria estableció la configuración material y funcional de los centros de servicios sociales, distinguiendo entre requisitos de aplicación general a todos los centros, y requisitos específicos para los centros destinados a personas mayores, a personas que tengan alguna discapacidad o que estén en

riesgo de exclusión. Dicha Orden establece unos requisitos de carácter general para los centros de servicios sociales, pero no contempla la regulación específica de los centros de atención a la Infancia y la Adolescencia, por lo que se hace preciso hacer una adaptación urgente y provisional de los mismos a las necesidades y peculiaridades de estos centros mediante el establecimiento de unos requisitos mínimos que permita proceder a la autorización de aquéllos, para garantizar la adecuada atención a los menores, en tanto se procede a la aprobación de la norma definitiva.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

## **CAPÍTULO I**

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer de forma transitoria en tanto se dicte la norma definitiva de los centros de servicios sociales para la infancia y la adolescencia, los requisitos materiales y funcionales mínimos que han de observar los centros de servicios sociales especializados, cualquiera que sea su titularidad, que se relacionan en el artículo 3.3. a) b) y c) del Decreto 40/2008, de 17 de abril, por el que se regula la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que estén ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### **Artículo 2. Condiciones de cumplimiento de los requisitos.**

1. Los centros de atención a la infancia y la adolescencia deberán estar adaptados, física y funcionalmente, a las condiciones de las personas usuarias así como a los programas y prestaciones que en los mismos se desarrollen.
2. A los efectos de lo dispuesto en esta Orden, cada centro constituirá una unidad sustantiva y diferenciada, incluso cuando varios centros compartan un edificio.
3. Siempre que los requisitos establecidos en esta Orden se pongan en relación con el número de plazas de un centro, se entenderán referidos al número de plazas recogidas en la autorización de funcionamiento.

## **CAPÍTULO II**

### **Requisitos de cumplimiento general**

#### **Artículo 3. Requisitos de emplazamiento.**

1. Los edificios que alberguen los centros a que se refiere esta Orden estarán ubicados en zonas geográficas rurales o urbanas salubres, que no supongan riesgo para la integridad física y psíquica de las personas usuarias.
2. Los centros deberán estar integrados en las zonas de actividad sociocomunitaria o en su defecto, estar adecuadamente comunicados para permitir la normal utilización de los servicios generales que las personas usuarias puedan precisar, salvo que el programa de intervención social exija otro emplazamiento más adecuado.

#### **Artículo 4. Requisitos urbanísticos.**

1. El suelo en que se emplacen los centros se ajustará a lo determinado en el planeamiento urbanístico del municipio donde se ubique el edificio o, en su caso, a la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y a sus normas de desarrollo.

2. Los centros deberán tener, en su caso, antes de su puesta en funcionamiento, las correspondientes licencias reguladas en la Ley mencionada en el párrafo anterior, que habiliten la apertura de los mismos.

3. Para cualquier fórmula de constitución de un centro regulado en esta Orden que suponga alojamiento en vivienda normalizada, no se exigirá la presentación del documento de licencia de apertura para la obtención de la autorización de funcionamiento.

#### **Artículo 5. Requisitos constructivos de habitabilidad.**

1. Las superficies de las dependencias de los centros regulados en esta Orden deberán ser siempre superficies útiles, entendiéndose por esto la parte de la superficie construida no ocupada por fachadas, tabiques, cerramientos, estructura, conducciones u otros elementos materiales análogos. A efectos de la presente Orden no se computará como útil la superficie de los espacios construidos abiertos, tales como terrazas, balcones, tendederos, porches, voladizos y otros análogos.

2. Los materiales de acabado interior y exterior serán duraderos, fáciles de limpiar, mantener y reponer y resistentes al uso continuado.

3. El borde superior de los elementos fijos de la carpintería de las ventanas o de las barandillas que en su caso se instalen en ventanas o balcones tendrá una altura mínima de 0,95 metros. En caso de colocar barrotes, éstos tendrán una separación máxima de 0,10 metros, y se dispondrán en sentido vertical.

4. Todas las dependencias habitables deberán tener suficiente iluminación y ventilación natural, conforme a la normativa que regula las condiciones mínimas de habitabilidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### **Artículo 6. Requisitos generales de las instalaciones.**

Las instalaciones de los centros deberán cumplir con las especificaciones técnicas de instalación, mantenimiento y demás requisitos que para cada uno de ellos establezca la normativa aplicable, además de los requisitos establecidos en la presente Orden.

#### **Artículo 7. Instalación de agua corriente.**

1. Todos los centros dispondrán de agua corriente, con una temperatura superior a 50 grados centígrados en el punto más alejado del circuito y con presión

suficiente para todo el equipamiento que lo requiera.  
2. Los servicios de aseo y las cocinas dispondrán de agua caliente.

#### **Artículo 8. Instalación eléctrica.**

1. Todos los centros dispondrán de energía eléctrica con la potencia adecuada para su funcionamiento. La instalación deberá estar adaptada a la normativa vigente, de forma que no implique riesgos para las personas y tenga las suficientes garantías de seguridad.  
2. Será obligatorio un sistema básico de iluminación y señalización de emergencia.

#### **Artículo 9. Climatización.**

1. Los centros dispondrán de un sistema de calefacción que garantice una temperatura interior igual o superior a 20 grados centígrados y que estará adaptado a la normativa vigente. Se dispondrá de los medios técnicos adecuados para garantizar que la temperatura no supere, en ningún caso, los 27 grados centígrados.  
2. Salvo en los lugares y espacios específicamente habilitados para ello, está prohibida la utilización de sistemas de calefacción que sean susceptibles de provocar llama por contacto directo o proximidad.

#### **Artículo 10. Sistema de eliminación de aguas residuales y residuos sólidos.**

1. La evacuación de aguas residuales deberá hacerse a través de la red municipal de saneamiento y alcantarillado, cumpliendo las ordenanzas y normas municipales al respecto. En caso de no contar con la mencionada red, se admitirá cualquier otra solución técnica conforme a la normativa aplicable.  
2. Los centros dispondrán de depósitos adecuados para la recogida de residuos sólidos, que se vaciarán y limpiarán, en coordinación con los servicios municipales, con la mayor frecuencia posible. En todo caso, deberá cumplirse lo dispuesto en la normativa vigente en materia de residuos.

#### **Artículo 11. Comunicación telefónica.**

1. Los centros estarán provistos de un sistema de comunicación con el exterior mediante teléfono fijo, que tendrá al menos una línea telefónica.  
2. En los centros residenciales se dispondrá de una línea telefónica por cada 40 residentes o fracción, garantizándose en todo caso un mínimo de dos líneas telefónicas.  
3. Cada planta de los centros contará al menos con un aparato telefónico. Las personas usuarias tendrán derecho a su utilización en la forma que establezca el reglamento de régimen interno del centro. Junto al

teléfono fijo se colocará un listado con los números de teléfono y direcciones de los servicios de emergencia más próximos.

#### **Artículo 12. Mantenimiento y seguridad.**

1. Los centros prestarán especial atención al mantenimiento, conservación y reparación, en su caso, del mobiliario, instalaciones y locales, con el fin de evitar su deterioro, así como al conjunto de máquinas, calderas, instalaciones o instrumentos que entrañen algún riesgo potencial, que deberán ser manipulados exclusivamente por personal autorizado. A tales efectos el centro dispondrá, además de planos actualizados, de un archivo que contenga las especificaciones técnicas de los aparatos e instalaciones del centro.  
2. A la recepción de cualquier parte de avería deberá informarse al servicio responsable de su reparación de modo inmediato con el fin de que ésta se efectúe en el menor tiempo posible.  
3. Todos los centros estarán dotados de las medidas adecuadas de protección y seguridad exigidas por la legislación vigente y en especial por la normativa básica contra incendios.  
4. Los enchufes y tomas de corriente deberán contar con mecanismos de seguridad que impidan la manipulación por parte de las personas usuarias cuando resulte oportuno para la seguridad de las mismas.

#### **Artículo 13. Plan de emergencia.**

1. De acuerdo con la normativa vigente en la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de protección civil, la entidad titular del centro elaborará un plan de emergencia o, en su caso, un plan de autoprotección que someterá a la aprobación del órgano competente con arreglo al procedimiento legalmente regulado.  
2. Tanto un Plan como el otro, deberá ser conocido por todo el personal.

### **CAPÍTULO III**

#### **Requisitos específicos de los centros residenciales**

#### **Artículo 14. Centros residenciales y viviendas tuteladas.**

1. Los centros residenciales y las viviendas tuteladas dispondrán de, al menos, las siguientes dependencias:  
a) Una habitación destinada a las funciones de dirección, administración y gestión del centro. Esta habitación podrá ser utilizada como dormitorio del

personal y dispondrá de los medios necesarios para garantizar la custodia de toda la documentación que obre en poder del centro así como la privacidad en las comunicaciones.

b) Una sala de estar destinada a zona de juegos, lectura, televisión y otros usos relacionados con el ocio, no pudiendo estar ubicada en sótanos. En el caso de los centros que cuenten con varias unidades, cada unidad contará con una sala de estar propia.

c) Una cocina con una superficie útil no inferior a 12 metros cuadrados. En el caso de que el servicio de cocina no se realice en el propio centro, dispondrán de un espacio destinado a la preparación y servicio de las comidas, dotado con fregadero, frigorífico y microondas, además de con espacios de apoyo o mesas para los preparativos y armarios para el almacenamiento de vajillas y utensilios. El requisito de la superficie mínima no será aplicable a los centros situados en viviendas normalizadas.

d) Un comedor próximo a la cocina y con una superficie útil no inferior a 20 metros cuadrados. En los centros situados en viviendas normalizadas no será necesaria una estancia específica destinada a comedor.

e) Un cuarto de baño por cada cuatro personas usuarias.

f) Un espacio destinado a lavandería donde se lleve a cabo el lavado, secado, planchado y almacenamiento de ropa. En los centros situados en viviendas normalizadas se garantizará el lavado y planchado de la ropa utilizando lavadoras de uso convencional.

g) Los dormitorios tendrán un uso individual o doble, salvo en aquellos centros en que el Plan de Centro prevea un número mayor, y con una superficie útil de 7 metros cuadrados en los dormitorios individuales, 10 metros cuadrados los dobles, 16 metros cuadrados los triples, y un mínimo de 4,5 metros cuadrados por usuario en ocupación superior; condiciones que no serán de aplicación para los niños y niñas menores de tres años.

2. Los centros a que se refiere este artículo contarán, como mínimo, con el siguiente personal:

a) Un director o directora que podrá formar parte del personal de atención directa y simultanear su función directiva en varios recursos de la misma entidad.

b) Un educador o educadora a jornada completa, en turnos de mañana y tarde y de lunes a domingo por cada 10 plazas.

c) Un auxiliar educativo a jornada completa, en turno

de noche y de lunes a domingo por cada 10 plazas.

3. Los centros residenciales y las viviendas tuteladas deberán desarrollar un conjunto de programas básicos que abarcarán al menos los siguientes:

a) Educación afectivo-sexual.

b) Prevención de las drogodependencias.

c) Entrenamiento en habilidades sociales.

d) Prevención del malestar y la violencia.

e) Preparación para la autonomía.

Artículo 15. Centros de atención diurna.

## INSTALACIONES

1. Los centros de atención diurna dispondrán de, al menos, las siguientes dependencias:

a) Un despacho destinado al ejercicio de actividades de dirección, administración y gestión del centro y a las actividades de uso profesional. Dispondrá de los medios necesarios para garantizar la custodia de toda la documentación que obre en poder del centro así como la privacidad en las comunicaciones.

b) Una sala polivalente para la realización de las actividades y programas propios del centro con una distribución que permita su división para la realización simultánea de diversas actividades.

c) Cuando en el interior del centro existan desniveles en los trayectos horizontales, se salvarán obligatoriamente con rampas adecuadas a la normativa vigente y, si esto no fuera posible, con dispositivos elevadores. Se admitirá la existencia de tramos de escaleras en los trayectos horizontales siempre que sean complementarias a las rampas o a los dispositivos elevadores. En los centros con más de una planta o nivel se dispondrá de un aparato elevador.

d) Un servicio higiénico accesible con una superficie mínima de cuatro metros cuadrados, disponiendo los elementos sanitarios o de mobiliario de forma que se permita la inscripción en el interior de un círculo de 1,5 metros de diámetro. Estarán equipados con un lavabo que no tendrá pedestal ni mobiliario inferior que dificulte el acercamiento de personas con sillas de ruedas. El hueco libre entre el suelo y la pila tendrá entre 0,65 m. y 0,75 m. Contarán con inodoro, que dispondrá de barra fija y abatible para transferencia. En este último caso, quedará un espacio libre de 0,80 m. a uno de los lados del inodoro para situar la silla de ruedas y permitir así la transferencia. En el lado del embarque se situará una barra abatible y en el lado contrario se instalará la barra

fija fuertemente anclada. Las duchas deberán estar a nivel del pavimento, sin resaltos, y tendrán el desnivel adecuado para una eficaz evacuación de aguas. Estarán dotadas de asideros, grifería tipo teléfono y de un sumidero sifónico de gran absorción para facilitar la higiene de las personas usuarias con movilidad reducida.

e) Un espacio diferenciado y debidamente protegido destinado a almacén de productos de limpieza.

## PERSONAL

2. El personal mínimo de los centros de atención diurna será el siguiente:

a) Un director o directora que podrá formar parte del personal de atención directa.

b) Un educador o educadora o un auxiliar educativo a media jornada, de lunes a viernes, por cada 15 plazas.

## PROGRAMAS

3. Los centros de atención diurna deberán desarrollar un conjunto de programas básicos que abarcarán al menos los siguientes:

a) Promoción del desarrollo personal y social.

b) Apoyo escolar y refuerzo educativo.

c) Educación afectivo-sexual.

d) Ocio y tiempo libre.

e) Participación comunitaria.

infancia y la adolescencia a que se refiere el artículo 3.3 a) b) y c) del Decreto 40/2008 de abril, por el que se regula la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de las Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria”.

2. La disposición adicional única pasa a ser la disposición adicional primera.

### **Disposición final segunda: Entrada en vigor**

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de febrero de 2009.– La consejera de Empleo y Bienestar Social, Dolores Gorostiaga Saiz.

### **Disposición derogatoria única: Cláusula derogatoria**

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en la presente Orden.

### **Disposición final primera: Modificación de la Orden 68/2008, de 27 de agosto, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de Servicios Sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria**

1. Se añade una disposición adicional segunda a la Orden 68/2008, de 27 de agosto con el siguiente contenido:

“Las disposiciones de la presente Orden no serán de aplicación a los centros de servicios sociales para la



Noviembre, 2009

500 ejemplares

Edita: Dirección General de Políticas Sociales

[www.serviciosocialescantabria.org](http://www.serviciosocialescantabria.org) • [dgpolicassociales@gobcantabria.es](mailto:dgpolicassociales@gobcantabria.es)

Diseño y maquetación:  **Tanaalta** ([www.tanaalta.com](http://www.tanaalta.com))



**GOBIERNO  
de  
CANTABRIA**

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y  
BIENESTAR SOCIAL  
Dirección General de Políticas Sociales